

**ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN III No. CCE-SNG-AMP-009-2025 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y I) MEDICARTE S.A.S., II) CUIDARTE TU SALUD S.A.S., III) INTEGRAL SOLUTIONS SD S.A.S.**

<b>CLÁUSULA 1. DEFINICIONES .....</b>	<b>5</b>
<b>CLÁUSULA 2. OBJETO DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS .....</b>	<b>5</b>
<b>CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS.....</b>	<b>6</b>
3.1. COBERTURA DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN:.....	6
<b>CLÁUSULA 4. CATÁLOGO DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS .....</b>	<b>7</b>
<b>CLÁUSULA 5. VALOR DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS .....</b>	<b>8</b>
<b>CLÁUSULA 6. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COMPRADORA. ....</b>	<b>8</b>
OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES COMPRADORAS .....	8
OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES COMPRADORAS DURANTE LA OPERACIÓN SECUNDARIA: .....	13
<b>CLÁUSULA 7. OBLIGACIONES DE LOS PROVEEDORES .....</b>	<b>26</b>
OBLIGACIONES GENERALES DE LOS PROVEEDORES EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS:.....	26
OBLIGACIONES DE LOS PROVEEDORES DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS EN LA OPERACIÓN SECUNDARIA: .....	32
OBLIGACIONES DE LOS PROVEEDORES DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CON LA ORDEN DE COMPRA: .....	37
<b>CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE .....</b>	<b>41</b>
<b>CLÁUSULA 9 ACCIONES DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO .....</b>	<b>43</b>
<b>CLÁUSULA 10 INDICADORES DE GESTIÓN. ....</b>	<b>46</b>
<b>CLÁUSULA 11. SUSPENSIÓN DEL CATÁLOGO. ....</b>	<b>51</b>
<b>CLÁUSULA 12. PRECIO DEL TRATAMIENTO.....</b>	<b>52</b>
<b>CLÁUSULA 13. ACTUALIZACIONES DEL CATÁLOGO. ....</b>	<b>52</b>
13.1 ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS POR AUMENTO DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE: .....	53
13.2 ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS POR LA COMISIÓN NACIONAL DE PRECIOS DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS. 53	53
13.3 ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS POR DESEQUILIBRIO ECONÓMICO QUE IMPACTA EL COSTO DEL TRATAMIENTO. ....	54
13.4 ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO POR INCLUSIÓN DE NUEVOS MEDICAMENTOS, FACTORES DE COAGULACIÓN O SERVICIOS.55	55
<b>    13.4.1 Solicitud de inclusión por parte de la Entidad Compradora. ....</b>	<b>55</b>
13.5 ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO POR EXCLUSIÓN DE SERVICIOS, MEDICAMENTOS O FACTORES DE COAGULACIÓN .....	56
<b>CLÁUSULA 14. FACTURACIÓN Y PAGO.....</b>	<b>57</b>
<b>CLÁUSULA 15. PLAZO Y VIGENCIA DEL ACUERDO MARCO .....</b>	<b>60</b>
CLÁUSULA 15.1 PRÓRROGA DEL ACUERDO MARCO .....	61
CLÁUSULA 15.2 PLAZO Y VIGENCIA DE LAS ÓRDENES DE COMPRA .....	61
<b>CLÁUSULA 16. CESIÓN .....</b>	<b>62</b>
CLÁUSULA 16.1. CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL EN EL ACUERDO MARCO .....	62
CLÁUSULA 16.2 CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL EN LA ORDEN DE COMPRA .....	62
CLÁUSULA 16.3. CESIÓN DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS DE LA ORDEN DE COMPRA .....	63
<b>CLÁUSULA 17. FUSIONES, ESCISIONES Y SITUACIONES DE CAMBIO DE CONTROL. ....</b>	<b>63</b>
<b>CLÁUSULA 18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.....</b>	<b>64</b>
CLÁUSULA 18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE .....	65
CLÁUSULA 18.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE LAS ENTIDADES COMPRADORAS .....	66
<b>CLÁUSULA 19. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO .....</b>	<b>69</b>
CLÁUSULA 19.1 DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE .....	69

**ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN III No. CCE-SNG-AMP-009-2025 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y I) MEDICARTE S.A.S., II) CUIDARTE TU SALUD S.A.S., III) INTEGRAL SOLUTIONS SD S.A.S.**

CLÁSULA 19.2. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LAS ENTIDADES COMPRADORAS .....	70
<b>CLÁSULA 20. MULTAS .....</b>	<b>70</b>
CLÁSULA 20.1 MULTAS IMPUESTAS POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE .....	70
CLÁSULA 20.2 MULTAS IMPUESTAS POR LAS ENTIDADES COMPRADORAS .....	73
<b>CLÁSULA 21. CLÁUSULA PENAL.....</b>	<b>74</b>
CLÁSULA 21.1 IMPOSICIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL POR PARTE DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE .....	74
CLÁSULA 21.2 IMPOSICIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL POR PARTE DE LA ENTIDAD COMPRADORA .....	75
<b>CLÁSULA 22. CONFLICTO DE INTERÉS .....</b>	<b>76</b>
<b>CLÁSULA 23. INDEPENDENCIA DE LOS PROVEEDORES.....</b>	<b>76</b>
<b>CLÁSULA 24. TERMINACIÓN UNILATERAL.....</b>	<b>77</b>
<b>CLÁSULA 25. TERMINACIÓN ANTICIPADA .....</b>	<b>77</b>
<b>CLÁSULA 26. REFORMA DEL MECANISMO .....</b>	<b>78</b>
<b>CLÁSULA 27. CESIÓN UNILATERAL .....</b>	<b>78</b>
<b>CLÁSULA 28. NEGOCIACIONES CENTRALIZADAS DE FACTORES DE COAGULACIÓN. ....</b>	<b>78</b>
<b>CLÁSULA 29. SUPERVISIÓN .....</b>	<b>79</b>
<b>CLÁSULA 30. INDEMNIDAD .....</b>	<b>79</b>
<b>CLÁSULA 31. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR .....</b>	<b>79</b>
<b>CLÁSULA 32. CONFIDENCIALIDAD .....</b>	<b>80</b>
<b>CLÁSULA 33. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS .....</b>	<b>80</b>
<b>CLÁSULA 34. NOTIFICACIONES.....</b>	<b>81</b>
<b>CLÁSULA 35. DOCUMENTOS.....</b>	<b>82</b>
<b>CLÁSULA 36. INTERPRETACIÓN .....</b>	<b>82</b>
<b>CLÁSULA 37. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL .....</b>	<b>83</b>
<b>CLÁSULA 38. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.....</b>	<b>83</b>
<b>CLÁSULA 39. LIQUIDACIÓN .....</b>	<b>83</b>
39.1 LIQUIDACIÓN DEL ACUERDO MARCO: .....	83
39.2 LIQUIDACIÓN DE LAS ÓRDENES DE COMPRA: .....	84
<b>CLÁSULA 40. FIRMA .....</b>	<b>84</b>

**ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN III No. CCE-SNG-AMP-009-2025 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y I) MEDICARTE S.A.S., II) CUIDARTE TU SALUD S.A.S., III) INTEGRAL SOLUTIONS SD S.A.S.**

Entre los suscritos **Yenny Liseth Pérez Olaya**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.015.993.255 en calidad de subdirectora de negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-, de conformidad con lo señalado en la Resolución de nombramiento No. 563 del 27 de agosto de 2025 y Acta de Posesión No. 030 del 27 de agosto de 2025, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Ley 4170 de 2011, y la delegación de funciones por medio de la Resolución 445 del 15 de julio de 2025, actuando en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**- con NIT 900.514.813-2, por una parte; y por la otra parte los proveedores: **I) MEDICARTE S.A.S.**, identificada con NIT. 900.219.866-8 representada legalmente por Andrea Del Carmen Liscano Bermúdez identificada con cédula de ciudadanía No. 66.988.414 constituida por medio de escritura pública No.1291 del 19 de mayo de 2008, de la Notaría 7 de Medellín, inscrita en Cámara de Comercio el 22 de mayo de 2008, en el No. 6839 del Libro IX; **II) CUIDARTE TU SALUD S.A.S.**, identificada con Nit. 900.241.765-4 representada legalmente por Carolina Colmenares Tovar identificada con cédula de ciudadanía No. 51.809.015 constituida por acta del 1 de septiembre de 2008 de Asamblea de Accionistas, Inscrita en Cámara de Comercio el 19 de septiembre de 2008, con el No. 01243417 del Libro IX; **III) INTEGRAL SOLUTIONS SD S.A.S.**, identificada con Nit. 900.348.830-6 representada legalmente por Gina Alejandra Diaz Mosquera identificada con cédula de ciudadanía No. 36.065.886 constituida por documento privado del 17 de marzo de 2010 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de marzo de 2010, con el No. 01371992 del Libro IX.

Los siguientes proveedores son los que prestarán el servicio en el Acuerdo Marco de Precios para el tratamiento de la hemofilia y otros trastornos de coagulación, para cualquier Entidad Estatal en las siguientes regiones de cobertura del AMP:

No.	PROVEEDOR	REGIÓN
1.	MEDICARTE S.A.S., identificada con Nit. 900.219.866-8	Región 2 Occidente. Región 3 Antioquia y Eje Cafetero. Región 5 Andina Centro.
2.	CUIDARTE TU SALUD S.A.S., identificada con Nit. 900.241.765-4	Región 2 Occidente. Región 3 Antioquia y Eje Cafetero. Región 5 Andina Centro.

**ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN III No. CCE-SNG-AMP-009-2025 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y I) MEDICARTE S.A.S., II) CUIDARTE TU SALUD S.A.S., III) INTEGRAL SOLUTIONS SD S.A.S.**

No.	PROVEEDOR	REGIÓN
3.	INTEGRAL SOLUTIONS SD S.A.S., identificada con Nit. 900.348.830-6	Región 2 Occidente. Región 3 Antioquia y Eje Cafetero. Región 5 Andina Centro.

Los proponentes relacionados anteriormente, para los efectos del presente contrato se denominarán “los Proveedores”, hemos convenido celebrar este Acuerdo Marco previas las siguientes consideraciones:

- I. Que el Decreto Ley 4170 de 2011, creó la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, con el objeto de impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.
- II. Que, dentro de las funciones asignadas a Colombia Compra Eficiente, deberá “(...) diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto”.
- III. Que los numerales 1, 3, 4, 7 y 8 del artículo 12 del Decreto Ley 4170 de 2011, asignan como funciones de la Subdirección de Negocios: (i) Adelantar estudios de mercado y análisis sectoriales y de demanda, sobre las compras y contratación pública relacionada con los Acuerdos Marco o Instrumentos de Agregación de Demanda que diseñe y organice; (...) (iii) identificar y promover mecanismos de adquisición y agregación de demanda dirigidos a la eficiencia y celeridad en las compras y contratación pública (...); (iv) diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y promover y desarrollar los procesos de selección para la celebración de los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda, a cargo de la agencia; (...) (vii) desarrollar mecanismo que permitan una mayor y mejor participación de proponentes en los procesos de compras y contratación pública de las entidades estatales, en el marco de sus competencias; y (viii) diseñar parámetros que permitan a las entidades estatales definir adecuadamente los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común

**ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN III No. CCE-SNG-AMP-009-2025 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y I) MEDICARTE S.A.S., II) CUIDARTE TU SALUD S.A.S., III) INTEGRAL SOLUTIONS SD S.A.S.**

Utilización, promover la utilización de las subastas y la generación de nuevos instrumentos y herramientas de apoyo para su realización.

- IV. Que, Colombia Compra Eficiente adelanto el Proceso de Contratación para los Acuerdos Marco con fundamento en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 142 de 2023.
- V. Que teniendo en cuenta lo referido, Colombia Compra Eficiente adelantó el proceso de Licitación Pública CCENEG-082-01-2024, el cual le fue declarado desierto por medio de la *Resolución 308 del 28 de mayo de 2025* por no resultar ningún proponente habilitado.
- VI. En consecuencia, se adelantó la selección de los proveedores para la celebración del Acuerdo Marco de Precios para el tratamiento de la Hemofilia y otros trastornos de coagulación por medio de la modalidad de selección abreviada, de acuerdo con lo consignado en el literal D del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente y los Proveedores celebran el presente Acuerdo Marco el cual se rige por las siguientes cláusulas:

### **Cláusula 1. Definiciones**

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 1 de definiciones relacionado en el pliego de condiciones y lo indicado en el proceso de selección. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado propio y contextual según los documentos que hacen parte del proceso de selección **CCENEG-085-03-2025**.

### **Cláusula 2. Objeto del Acuerdo Marco de Precios**

El objeto del Acuerdo Marco es establecer: i) Las condiciones en las cuales los Proveedores prestan el servicio de tratamiento de hemofilia y otros trastornos de coagulación al amparo del Acuerdo Marco; (ii) las condiciones en las cuales las

**ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN III No. CCE-SNG-AMP-009-2025 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y I) MEDICARTE S.A.S., II) CUIDARTE TU SALUD S.A.S., III) INTEGRAL SOLUTIONS SD S.A.S.**

Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco; y (iii) las condiciones para el pago de la Atención Integral por parte de las Entidades Compradoras.

**Cláusula 3. Alcance del objeto del Acuerdo Marco de Precios**

El Acuerdo Marco para el Tratamiento de Hemofilia y otros Trastornos de Coagulación establece un modelo de Atención Integral y de calidad que incluye tanto el suministro de factores de coagulación como la prestación de servicios de atención para el tratamiento, para cualquier Entidad Estatal en el territorio nacional.

Los Proveedores seleccionados deberán cumplir con los requisitos y especificaciones detalladas en el pliego de condiciones y en sus ofertas presentadas ante Colombia Compra Eficiente en el proceso selección **CCENEG-085-03-2025**. Para garantizar la adecuada prestación del servicio, cada Proveedor debe cumplir con las especificaciones técnicas definidas para el tratamiento integral de pacientes con hemofilia y otros trastornos de la coagulación, según lo dispuesto en los Documentos del Proceso.

Con el fin de agregar la demanda de las Entidades Estatales y asegurar que el Acuerdo Marco incluya todos los elementos necesarios para las órdenes de compra, Colombia Compra Eficiente ha definido un catálogo de referencia que agrupa los bienes y servicios que las Entidades Compradoras han requerido históricamente para el tratamiento integral de estas patologías.

**3.1. Cobertura del Acuerdo Marco de Precios para el Tratamiento de la Hemofilia y otros Trastornos de Coagulación:**

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE) ha diseñado el Acuerdo Marco para el Tratamiento de Hemofilia y otros Trastornos de Coagulación con cobertura en todo el territorio nacional. Esta cobertura asegura que cualquier entidad estatal pueda acceder al tratamiento integral de sus pacientes, sin importar su ubicación geográfica. Para ello, los proveedores adjudicados deberán garantizar la prestación de la atención en sus propias sedes o en las de sus aliados estratégicos, cumpliendo con las especificaciones técnicas definidas en los documentos del proceso.

Los proponentes adjudicados en este Acuerdo Marco deberán contar con la capacidad de brindar atención en las regiones de cobertura de acuerdo con las ciudades de prestación del servicio establecidas en la Tabla 1, según la región a la cual quedo

**ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN III No. CCE-SNG-AMP-009-2025 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y I) MEDICARTE S.A.S., II) CUIDARTE TU SALUD S.A.S., III) INTEGRAL SOLUTIONS SD S.A.S.**

adjudicado, por medio de la sede (Propia o del aliado estratégico) que cuente con la habilitación en el REPS en la ciudad de prestación del servicio según la Región.

**Tabla 1** Regiones de Cobertura del servicio

Nro.	Región	Departamentos de Cobertura	Ciudades de prestación del servicio
1	Costa	Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, Guajira, Magdalena, Sucre	Barranquilla (Declarada desierta Resolución No. 770 del 5 de noviembre de 2025)
2	Occidente	Cauca, Nariño, Valle del Cauca, Huila y Tolima	Cali
3	Antioquia y eje cafetero	Antioquia, Chocó, Risaralda	Caldas, Quindío, Medellín y Pereira
4	Andina norte	Norte de Santander, Santander, Casanare, Meta y Arauca	Bucaramanga (Declarada desierta Resolución No. 770 del 5 de noviembre de 2025)
5	Andina centro otros	Bogotá, Cundinamarca, Boyacá, Caquetá, Guaviare, Putumayo, Vaupés, Vichada	Guainía, Bogotá D.C.

Fuente: Colombia Compra Eficiente

**Cláusula 4. Catálogo del Acuerdo Marco de Precios**

Colombia Compra Eficiente debe publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Catálogo del Acuerdo Marco, siguiente a la firma del **ACTA DE INICIO**, aprobadas las garantías y puesto en operación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano

**ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN III No. CCE-SNG-AMP-009-2025 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y I) MEDICARTE S.A.S., II) CUIDARTE TU SALUD S.A.S., III) INTEGRAL SOLUTIONS SD S.A.S.**

(TVEC). Para que los bienes y/o servicios adjudicados de un Proveedor queden habilitados en el Catálogo, Colombia Compra Eficiente debe haber aprobado la garantía única de cumplimiento.

Colombia Compra Eficiente es responsable de mantener el Catálogo actualizado, para lo cual debe actualizar el mismo, según lo previsto en la **Cláusula 13. Actualizaciones del Catálogo** del presente documento.

Colombia Compra Eficiente aproximará todos los precios del Catálogo al valor entero más cercano así: números con parte decimal menor que 0,5 al entero inmediatamente inferior, y números con parte decimal mayor o igual que 0,5 al número entero inmediatamente superior.

**Parágrafo:** Los precios máximos permitidos de los bienes o servicios serán los establecidos en el Catálogo los cuales corresponden a los precios ofertados por el Proveedor en la operación principal; sin embargo, si la entidad compradora tiene gravámenes adicionales (estampillas) se determinarán de acuerdo con la fórmula establecida en la **Cláusula 12. Precio del tratamiento.**

## **Cláusula 5. Valor del Acuerdo Marco de Precios**

El valor del Acuerdo Marco es de **CERO (0,00) PESOS**. La sumatoria de las Órdenes de Compra a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano de la generación anterior es una variable que permite definir el valor estimado, de contratación del Acuerdo Marco de Precios, pero no constituye el valor del Acuerdo Marco.

## **Cláusula 6. Obligaciones de la Entidad Compradora.**

### **Obligaciones de las Entidades Compradoras**

Las siguientes son las obligaciones de las Entidades Compradoras que se vinculen al presente Acuerdo Marco:

6.1 Conocer y dar cumplimiento a la totalidad de los documentos que hacen parte del Acuerdo Marco:

- Contrato.
- Catálogo.
- Simulador.
- Guía de utilización del acuerdo marco.

**ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN III No. CCE-SNG-AMP-009-2025 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y I) MEDICARTE S.A.S., II) CUIDARTE TU SALUD S.A.S., III) INTEGRAL SOLUTIONS SD S.A.S.**

- Términos y condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- Documentos del proceso selección **CCENEG-085-03-2025**.

- 6.2 Tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora durante los **TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES** al recibo de la póliza.
- 6.3 Realizar de forma adecuada y debidamente soportada el análisis de las condiciones económicas del sector, producto de la etapa previa de planeación de cada entidad estatal, y de esta manera poder establecer los precios techo de referencia que serán indicados en el formato de solicitud de cotización del acuerdo marco.
- 6.4 Entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte del Tratamientos al amparo del Acuerdo Marco, con los inconvenientes recurrentes durante la vigencia de este en dos (2) oportunidades: (i) **SEIS (6) MESES** antes del vencimiento del Acuerdo Marco; y (ii) **diez (10) DÍAS HÁBILES** después del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco.
- 6.5 Informar al Proveedor el cambio de domicilio del Paciente, cuando tenga conocimiento de dicho cambio.
- 6.6 Disponer de las instalaciones y los medios para que el Proveedor realice las capacitaciones y entrenamientos al personal que designe.
- 6.7 Entregar a los Proveedores los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019 de 2012, o aquella que la modifique, adicione o sustituya, y publicar el mismo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 6.8 Conocer el Catálogo y operar adecuadamente la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 6.9 Contar con la Disponibilidad Presupuestal (CDP) antes de colocar la Orden de Compra y realizar el correspondiente certificado de Registro Presupuestal (RP) antes del inicio de la ejecución de la Orden de Compra, y efectuar los demás trámites internos para legalizar la Orden de Compra antes de su ejecución.

**ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN III No. CCE-SNG-AMP-009-2025 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y I) MEDICARTE S.A.S., II) CUIDARTE TU SALUD S.A.S., III) INTEGRAL SOLUTIONS SD S.A.S.**

6.10 Las Entidades Compradoras (i) de orden territorial o (ii) de orden nacional que funcionen en un ente territorial, deben indicar detalladamente en los campos correspondientes dentro de la Solicitud de Cotización y en la Solicitud de Compra, los gravámenes o tributos (estampillas), impuestos, tasas y contribuciones territoriales diferentes a los impuestos nacionales a los que están sujetos sus procesos de contratación. También deben informar a los proveedores la forma de recaudo, bajo su calidad de proveedor como sujeto pasivo de la obligación, de cara al pago de la obligación ante la Entidad Territorial.

En todo caso, los proveedores de la TVEC deben estar informados de las obligaciones a su cargo por concepto de los gravámenes o tributos (estampillas), impuestos, tasas y contribuciones que les serán retenidos en calidad de sujetos pasivos del hecho generador antes de que carguen su cotización.

- 6.11 Entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos e información (plazos, períodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra.
- 6.12 Adelantar oportunamente el trámite para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago, si la Entidad Compradora no es usuaria de SIIIF.
- 6.13 Hacer entrega al Proveedor de la totalidad de información, formatos aplicables, tiempos de radicación, nombre de supervisor, representante legal de la entidad, etc., para el trámite de las facturas ante la Entidad Compradora y la persona que servirá de enlace.
- 6.14 Designar un supervisor o interventor para las Órdenes de Compra expedidas y ejecutadas bajo el Acuerdo Marco. El supervisor o interventor designado para la Orden de Compra deberá ejercer el seguimiento, vigilancia y control de la referida de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y los manuales de cada Entidad Compradora.
- 6.15 Adelantar las acciones por cuenta propia que procedan en caso de incumplimiento de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

**ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN III No. CCE-SNG-AMP-009-2025 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y I) MEDICARTE S.A.S., II) CUIDARTE TU SALUD S.A.S., III) INTEGRAL SOLUTIONS SD S.A.S.**

- 6.16 Informar a Colombia Compra Eficiente cuando de inicio al procedimiento, dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes de la expedición del Acto Administrativo Sancionatorio debe ser enviado a Colombia Compra Eficiente, en el que se evidencie las sanciones impuestas derivadas del incumplimiento de las obligaciones del Proveedor.
- 6.17 Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Acto Administrativo Sancionatorio mediante el cual la Entidad Compradora impone sanciones al Proveedor como consecuencia de un incumplimiento.
- 6.18 Aprobar o rechazar las facturas en la oportunidad indicada para el efecto en la Cláusula 14. Facturación y Pago. incorporando los descuentos a los que haya lugar.
- 6.19 Pagar oportunamente el valor de las Órdenes de Compra en las condiciones pactadas al Proveedor.
- 6.20 Realizar oportunamente la Programación de PAC para el pago de las facturas a los Proveedores.
- 6.21 Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.
- 6.22 Informar a Colombia Compra Eficiente de manera inmediata cuando conozca de posibles hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios, o entre estos y terceros.
- 6.23 Por ningún motivo, la Entidad Compradora podrá tener contacto, solicitar ayuda o cualquier tipo de asesoramiento de los Proveedores previo a la adjudicación de la Orden de Compra.
- 6.24 Ante cualquier duda sobre el funcionamiento del Acuerdo Marco, colocación de Solicitudes de Cotización, la Entidad Compradora lo hará exclusivamente a través de Colombia Compra Eficiente y su mesa de servicio.

**ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN III No. CCE-SNG-AMP-009-2025 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y I) MEDICARTE S.A.S., II) CUIDARTE TU SALUD S.A.S., III) INTEGRAL SOLUTIONS SD S.A.S.**

- 6.25 Informar a Colombia Compra Eficiente mediante el formato de reporte de posible incumplimiento cuando alguno de los proveedores del Acuerdo Marco se abstenga de responder a las solicitudes de cotización.
- 6.26 Cumplir con los plazos previstos en el presente Acuerdo Marco.
- 6.27 Seleccionar al Proveedor que cotiza el menor precio en el evento de cotización.
- 6.28 Verificar que el Proveedor cumpla con las condiciones del Catálogo.
- 6.29 Verificar que el Proveedor entregue el certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social y de salud de sus subordinados de manera anexa a la factura.
- 6.30 Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente, caso que no se cuente se hará mediante comunicación oficial.
- 6.31 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra.
- 6.32 Cumplir con los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 6.33 Informar a Colombia Compra Eficiente **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** después del vencimiento del Acuerdo Marco si existen Proveedores con obligaciones pendientes de ejecutar e iniciar el proceso de incumplimiento correspondiente.
- 6.34 Entregar el comprobante de pago a los Proveedores **MÁXIMO OCHO (8) DÍAS CALENDARIO** después de realizado el pago efectivo.
- 6.35 Finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano una vez culmine la ejecución y pago de esta, y liberación de recursos si es procedente.
- 6.36 Publicar la garantía de cumplimiento específica de la Orden de Compra en la TVEC.

**ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN III No. CCE-SNG-AMP-009-2025 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y I) MEDICARTE S.A.S., II) CUIDARTE TU SALUD S.A.S., III) INTEGRAL SOLUTIONS SD S.A.S.**

- 6.37 Notificar, enviar o informar de manera oficial al Proveedor los datos de una persona de contacto (funcionario de Planta preferiblemente, considerando la rotación de los Contratistas de Prestación de Servicios) que haga las veces de enlace, administrador, supervisor y/o apoyo a la supervisión.
- 6.38 Las comunicaciones realizadas al proveedor deberán ser realizadas a través del Supervisor, Representante Legal y/o Ordenador del Gasto de la Entidad Compradora.
- 6.39 Cumplir con las obligaciones establecidas para las Entidades Compradoras durante la operación secundaria.

**Obligaciones de las Entidades Compradoras durante la Operación Secundaria:**

Las Entidades Compradoras deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

- 6.40 La Entidad Compradora deberá verificar que las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco de Precios responden a las necesidades identificadas, así como los lineamientos establecidos en los documentos de utilización de este, como son la guía, catálogo, anexos, el presente contrato, entre otros; en caso positivo, procederá con la colocación de la solicitud de cotización.
- 6.41 La Entidad Compradora deberá señalar en la Solicitud de Cotización que, la orden de compra que se coloque está sujeta a gravámenes del orden territorial como estampillas o los tributos a que haya lugar, lo anterior, con el ánimo de que el Proveedor conozca de antemano los descuentos que serán aplicados al momento de tramitar el pago.
- 6.42 Convocar: (i) el primer comité de seguimiento al inicio de la ejecución de la Orden de Compra; (ii) el segundo comité un (1) mes después del inicio de la ejecución de la Orden de Compra; (iii) los demás comités con una periodicidad trimestral; y (iv) de manera extraordinaria cuando la Entidad Compradora lo requiera para hacer seguimiento a los Pacientes. La Entidad Compradora debe proponer al menos tres (3) posibles fechas.

**ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN III No. CCE-SNG-AMP-009-2025 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y I) MEDICARTE S.A.S., II) CUIDARTE TU SALUD S.A.S., III) INTEGRAL SOLUTIONS SD S.A.S.**

**Nota:** Para órdenes de compra con una duración inferior a seis (6) meses, la periodicidad de las reuniones incluirá: una reunión inicial al inicio de la ejecución, una reunión de seguimiento temprano un (1) mes después, una reunión intermedia durante la mitad del periodo de ejecución, y reuniones extraordinarias cuando la Entidad Compradora lo considere necesario.

- 6.43 Acudir directamente a Colombia Compra Eficiente ante cualquier duda sobre el funcionamiento del Acuerdo Marco, colocación de Solicituds de Cotización o uso de la Tienda Virtual a través de los canales de comunicación habilitados para tal fin, no solicitar ayuda o cualquier tipo de asesoramiento de los Proveedores por fuera del evento de Solicitud de Cotización creado en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, previo a la adjudicación de la Orden de Compra.
- 6.44 Iniciar el proceso a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para el Acuerdo Marco de Precios, diligenciando la solicitud de cotización y enviándola a los Proveedores habilitados en el Catálogo. La Entidad Compradora debe tener en cuenta que el plazo del evento de Solicitud de Cotización inicia desde el día hábil siguiente en el que es creado en la Tienda Virtual del Estado Colombiano hasta el **QUINTO (5) DÍA HÁBIL** a las 5:00 pm.

Si después de enviar la solicitud de cotización a los Proveedores la Entidad Compradora requiere hacer cambios por cualquier razón, debe editar la solicitud de cotización y ampliar el plazo por **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** antes de la finalización del plazo inicial para recibir cotizaciones.

- 6.45 Durante la operación secundaria, podrá contemplar condiciones de prestación del tratamiento diferentes a las establecidas en la operación principal, para la correcta satisfacción de la necesidad, siempre y cuando tengan plena justificación, y no excedan el alcance del Anexo Técnico y del Acuerdo Marco de Precios. Para el efecto, si al menos dos (2) Proveedores (o una cantidad superior que Colombia Compra Eficiente defina en la guía de compra del Acuerdo Marco) no responden afirmativamente a los planteamientos de la entidad compradora en la Solicitud de Información (RFI- Request for Information), no se podrá realizar el evento de cotización (RFQ) con estas exigencias. En caso de que la entidad compradora solicite tiempos de implementación distintos, estos no deberán ser menores a diez (10) días hábiles.

**ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN III No. CCE-SNG-AMP-009-2025 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y I) MEDICARTE S.A.S., II) CUIDARTE TU SALUD S.A.S., III) INTEGRAL SOLUTIONS SD S.A.S.**

6.46 Definir el presupuesto del que dispone para solicitar el evento de cotización para lo cual procederá a diligenciar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la solicitud de cotización para la contratación del Tratamiento de la Hemofilia y otros trastornos de coagulación, enviándola a los Proveedores habilitados en el catálogo, debiendo especificar en la solicitud de cotización:

- i. El número estimado de pacientes en cada nivel de acuerdo con la severidad del trastorno de coagulación.
- ii. El consumo mensual de UI o mg de cada Factor de Coagulación estimado.
- iii. Municipio de ubicación de los Pacientes.
- iv. Plazo de la ejecución de la Orden de Compra.
- v. El Presupuesto Oficial para la prestación del servicio de Atención del Tratamiento para la Hemofilia y Otros trastornos de Coagulación y el Certificado de Disponibilidad Presupuesta (CDP) que lo respalda.
- vi. Los demás campos solicitados en el formato de solicitud de cotización de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

La Entidad compradora podrá aportar la documentación adicional que considere necesaria.

6.47 Las entidades compradoras no podrán en la operación secundaria incluir o modificar las condiciones habilitantes, factores técnicos, económicos o de escogencia o solicitar documentos o requisitos distintos a los establecidos en la operación principal y el ordenamiento jurídico, salvo que en la operación principal se establezca de manera taxativa, la posibilidad de que las entidades compradoras puedan solicitar en la operación secundaria condiciones adicionales.

6.48 La Entidad Compradora puede solicitar aclaraciones sobre sus necesidades o las características técnicas del Tratamiento de la Hemofilia y otros trastornos de coagulación que se requieran directamente a la Administración y/o Supervisión del Acuerdo Marco por parte de Colombia Compra Eficiente. La Entidad Compradora por ningún motivo podrá contactar directamente a los Proveedores para solicitar aclaraciones o información previo a la solicitud de cotización.

La Entidad Compradora en todo caso deberá dejar constancia del procedimiento empleado y las aclaraciones solicitadas a los Proveedores, como

**ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN III No. CCE-SNG-AMP-009-2025 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y I) MEDICARTE S.A.S., II) CUIDARTE TU SALUD S.A.S., III) INTEGRAL SOLUTIONS SD S.A.S.**

parte de la toma de decisión al respecto de este tema, debidamente documentado.

- 6.49 Solicitar aclaraciones al Proveedor que considere ha presentado una oferta con aparentes precios artificialmente bajos, dado que el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución de la orden de compra. Las herramientas para identificar ofertas o cotizaciones que pueden ser artificialmente bajas, pueden ser consultadas en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" expedida por Colombia Compra Eficiente como un documento referente; en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
- 6.50 Verificar que el Proveedor este al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y de salud de sus trabajadores de manera anexa a la factura, adicionalmente y para el ultimo pago deberá encontrarse al día en el pago de la liquidación del trabajador, o en su defecto el proveedor podrá aportar el contrato en el cual se demuestre la continuidad de la relación laboral con el trabajador posterior a la terminación de la Orden de Compra.
- 6.51 La Cotización estará vigente por el término de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, los cuales serán contados a partir del día de la finalización del evento de Cotización. Vencido este plazo, si la Entidad Compradora no ha colocado la Orden de Compra, deberá expedir el acto administrativo mediante el cual justifique este hecho y podrá crear un nuevo Evento de Cotización en la TVEC.
- 6.52 En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, modificadorio del Decreto 1082 de 2015, tomando como referencia lo dispuesto en la operación secundaria en el evento en que se presente.

Cuando los Proveedores presenten como factor de desempate, que el 10% de su nómina se encuentre en condición de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, las Entidades Compradoras deberán verificar que su planta de personal esté debidamente actualizada, de acuerdo con las Órdenes de Compra en las cuales hayan sido adjudicados.

**ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN III No. CCE-SNG-AMP-009-2025 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y I) MEDICARTE S.A.S., II) CUIDARTE TU SALUD S.A.S., III) INTEGRAL SOLUTIONS SD S.A.S.**

Si persiste el empate y de acuerdo con lo señalado en el numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, modificatorio del Decreto 1082 de 2015, Colombia Compra Eficiente fija el siguiente mecanismo.

(i) La Entidad Compradora clasificará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la TVEC. Posteriormente, la Entidad Compradora le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el puesto 1.

(ii) Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

Para el cálculo del residuo se podrá realizar a través de la función = RESIDUO () de Microsoft Excel.

(iii) Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número otorgado.

(iv) La Entidad Compradora podrá citar de forma virtual a los proponentes para que asistan al desempate.

- 6.53 Elaborar y cargar los estudios y documentos previos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y generar la Orden de Compra sobre la Cotización del Proveedor que haya cotizado menor precio del Tratamiento teniendo en cuenta la suma del valor mensual de: (i) el conjunto integral de servicios para los Pacientes estimados; (ii) el suministro estimado de los Factores de Coagulación. Tenga en cuenta que el respectivo Formulario de estudios previos, no exime a la Entidad Compradora de realizar su etapa previa de planeación para justificar y soportar su necesidad de la cual trata el Decreto 1082 de 2015 y los documentos propios dentro de su Sistema de Gestión de

**ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN III No. CCE-SNG-AMP-009-2025 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y I) MEDICARTE S.A.S., II) CUIDARTE TU SALUD S.A.S., III) INTEGRAL SOLUTIONS SD S.A.S.**

Calidad y Control Interno; o según establezca su manual de contratación al respecto.

- 6.54 Colocar la Orden de Compra a partir de la Cotización del Proveedor que haya cotizado el menor precio total de los bienes y servicios requeridos, dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de vencimiento del Evento de cotización.
- 6.55 Indicar al Proveedor el lugar y el horario para la prestación del Tratamiento para pacientes con hemofilia y otros factores de coagulación. El proveedor debe garantizar la entrega de bienes y prestación del servicio de acuerdo con la región en la cual quedó adjudicado, teniendo en cuenta la ciudad de prestación del servicio, a saber: **Barranquilla, Bogotá D.C., Bucaramanga, Cali, Medellín y Pereira**, a través de la sede propia mediante los aliados estratégicos, el cual debe adjuntar un convenio formal en el que se certifique y garantice la prestación del servicio en la sede durante la vigencia del Acuerdo Marco.

En todo caso, el Proveedor podrá prestar el Tratamiento en Sedes dentro de la misma Región, ubicadas en ciudades y municipios distintos a las presentadas en la Oferta y a las definidas en la Tabla 1 si es más cercana al lugar de residencia del Paciente. El lugar de residencia del paciente deberá incluirlo la Entidad Compradora desde la solicitud de cotización, con el fin de otorgarle esta información al Proveedor al momento en el que vaya a cotizar.

- 6.56 En caso de cambio de residencia del paciente, la Entidad Compradora debe notificar al Proveedor del cambio de residencia y determinar la modificación de la Orden de Compra cuando el cambio: (i) es a una ciudad o municipio de la misma región; o (iii) es a una ciudad o municipio de una Región diferente.
- 6.57 Verificar que el Proveedor que presentó la Cotización con el precio más bajo no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional ni legal, y que cuente con el Registro Único de Proponentes – RUP vigente.
- 6.58 El ordenador del gasto de la Entidad Compradora debe aprobar o rechazar la solicitud de Orden de Compra y su aceptación constituye la Orden de Compra. La Orden de Compra debe incluir todos los bienes y servicios de la Solicitud de Cotización. De lo contrario la Entidad Compradora deberá cancelar el evento de cotización a través de un acto administrativo motivado, desestimar las

**ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN III No. CCE-SNG-AMP-009-2025 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y I) MEDICARTE S.A.S., II) CUIDARTE TU SALUD S.A.S., III) INTEGRAL SOLUTIONS SD S.A.S.**

Cotizaciones recibidas e iniciar nuevamente la Solicitud de Cotización en los términos previstos en la presente Cláusula.

- 6.59 La Entidad Compradora debe designar un supervisor de la Orden de Compra quien además de las obligaciones establecidas en la Ley y en el Manual de Contratación de la Entidad Compradora, deberá:
- i. Verificar que el Servicio para el Tratamiento de la Hemofilia y otros Trastornos de Coagulación cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones, sus anexos y del presente Acuerdo Marco.
  - ii. Solicitar al Proveedor adjudicado la garantía de cumplimiento que respaldará las obligaciones derivadas de la Orden de Compra de conformidad con lo establecido en la Cláusula 18.
  - iii. Tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora durante los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes al recibo de la garantía de cumplimiento y se deberá publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la garantía y su constancia de aprobación.
  - iv. **SUSCRIBIR ACTA DE INICIO** una vez sea expedido el registro presupuestal (RP) y sea aprobada la garantía de cumplimiento, en la que se deberá dejar constancia de las fechas de solicitud de entregas, que corresponderán a las indicadas por la Entidad Compradora en la Solicitud de Cotización. En caso, de que la Entidad Compradora requiera modificar las fechas de solicitud de entrega y el Proveedor este de acuerdo, se dejará constancia por escrito suscrita por las partes, en la que se referirá la justificación de dicho cambio. El Supervisor o Interventor de la Orden de Compra deberá verificar si la modificación de las fechas de solicitud de entrega requerirá modificación de la vigencia de la Orden de Compra, y en ese caso deberá tramitar la respectiva modificación;
  - v. Verificar que el Proveedor cumpla a satisfacción con lo solicitado por la Entidad Compradora, en el pliego de condiciones y lo establecido en la Ley o declarar los incumplimientos respectivos.
  - vi. Recibir los productos y las cantidades de cada Tratamiento que fueron requeridas en la Solicitud de Cotización;
  - vii. Colombia Compra Eficiente podrá solicitar al supervisor de la Entidad Compradora cuando lo requiera, información sobre la ejecución de la Orden de Compra,

**ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN III No. CCE-SNG-AMP-009-2025 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y I) MEDICARTE S.A.S., II) CUIDARTE TU SALUD S.A.S., III) INTEGRAL SOLUTIONS SD S.A.S.**

- viii. Una vez terminada el plazo de la Orden de Compra, el supervisor deberá finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano;
- ix. Informar a la Unidad de Pensiones y Parafiscales – UGPPP cuando el Proveedor este en mora en la oportuna liquidación y pago de las contribuciones parafiscales de protección social;
- x. Todas las demás actividades que se deriven de la ejecución de la Orden de Compra y del Acuerdo Marco.
- 6.60 Designar para el comité de seguimiento al menos un profesional en cada una de las siguientes especialidades: (i) hematología; (ii) ortopedia; y (iii) farmacéutica, con el fin de supervisar la gestión clínica integral de los pacientes para el Tratamiento de la Hemofilia y otros Trastornos de Coagulación. Al comité de seguimiento también deberá asistir el supervisor de la Orden de Compra. Se debe verificar en la Operación Secundaria el cumplimiento de los requisitos generales del Tratamiento para la Hemofilia y otros trastornos de coagulación de acuerdo con lo establecido en los documentos previos, pliego de condiciones y sus anexos y el presente documento, así como lo relacionado en las especificaciones mínimas técnicas de los bienes y servicios que así lo requieran.
- 6.61 Es deber de la Entidad Compradora entregar al Proveedor la información necesaria para la ejecución de la Orden de Compra, como información de contacto del Paciente, el resumen de la historia clínica del Paciente y demás información que considere relevante, con sujeción a las condiciones de reserva legal establecidas en la normatividad vigente en Colombia. También debe propiciar el contacto entre el Proveedor y el Paciente para el inicio del Tratamiento.
- 6.62 Para el perfeccionamiento de la Orden de Compra, la Entidad Compradora deberá: **1.** haber aprobado las garantías exigidas en la Cláusula 18. Garantía de Cumplimiento del presente documento; **2.** tener el registro presupuestal para la Orden de Compra; **3.** haber verificado el pago de parafiscales por parte del Proveedor; y **4.** suscribir con el Proveedor, un **Acta de Inicio** dentro de los términos del numeral 6.5 y Cualquier otra información que sea necesaria para la ejecución de la Orden de Compra y que la Entidad Compradora y el Proveedor consideren, siempre y cuando que la información requerida se encuentre dentro del marco de las obligaciones del Acuerdo Marco, sus anexos y demás documentos contractuales.

**ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN III No. CCE-SNG-AMP-009-2025 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y I) MEDICARTE S.A.S., II) CUIDARTE TU SALUD S.A.S., III) INTEGRAL SOLUTIONS SD S.A.S.**

- 6.63 En caso de que la Entidad Compradora cancele el evento de Solicitud de Cotización antes del cierre existiendo o no cotización de los Proveedores, deberá hacerlo a través de la expedición de un acto administrativo debidamente motivado.
- 6.64 Durante la ejecución del Acuerdo Marco las Entidades Compradoras por ningún motivo podrán contactar directamente a los Proveedores para solicitar información, aclaraciones o ayudas previo a crear los eventos de cotización o a la colocación de las Órdenes de Compra. Solo se podrá realizar la **Solicitud de Información** la cual se torna obligatoria cuando la orden de compra tenga un valor menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (**US\$125.000**), liquidados con la tasa que establece el umbral de MiPymes, por tal razón deberá: **(i)** solicitar información a los Proveedores acerca de los bienes y servicios para el Tratamiento de la Hemofilia y otros Trastornos de Coagulación; y/o **(ii)** otorgar a los Proveedores MiPymes adjudicados la posibilidad de manifestar interés para que la Entidad Compradora limite a MiPymes la Solicitud de Cotización.

Esta condición será aplicable, siempre que en el AMP queden adjudicadas mínimo 2 MiPymes.

En este sentido, la Entidad Compradora debe:

- A. Verificar que el valor de la Solicitud de Cotización sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (**US\$125.000**), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo", lo cual se puede verificar en la página de Colombia Compra Eficiente.
- B. Verificar que se reciba como respuesta a la Solicitud de Información remitida a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, solicitudes de **POR LO MENOS DOS (2) PROVEEDORES** MiPymes colombianas para limitar la Solicitud de Cotización a MiPymes colombinas.

La Entidad deberá fijar la fecha de cierre de la Solicitud de Información **UN (1) DÍA HÁBIL** antes de la fecha de inicio de la Solicitud de Cotización.

- C. Verificar que los Proveedores hayan aportado junto con su solicitud:

**ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN III No. CCE-SNG-AMP-009-2025 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y I) MEDICARTE S.A.S., II) CUIDARTE TU SALUD S.A.S., III) INTEGRAL SOLUTIONS SD S.A.S.**

- (I) Copia del Registro Mercantil, del Certificado de Existencia y Representación Legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de expedición de máximo **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO** anteriores a la fecha de inicio de la solicitud de información;
- (II) Las personas naturales deben enviar una certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del Registro Mercantil; y las personas jurídicas deben enviar una certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, en la cual acrediten que cuentan con tamaño MiPymes según los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del Certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- (III) A través de los documentos entregados por el Proveedor, deberá verificar que este cuente mínimo con un (1) año de existencia.
- (IV) Finalmente, en caso de que se cumplan las condiciones mencionadas, la Entidad Compradora deberá crear la Solicitud de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano utilizando el número de la plantilla indicada en la guía que contiene únicamente los Proveedores con tamaño MiPymes.

Es de resaltar que, las solicitudes de información (RFI por sus siglas en inglés) no pueden ser utilizadas para crear órdenes de compra, la única forma de colocar órdenes de compra es a través de una RFQ (solicitud de cotización).

- 6.65 Adelantar las acciones por cuenta propia que procedan en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas de la operación secundaria, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, así como las normas que sean aplicables. En caso de que la Entidad Compradora imponga una sanción producto de una Orden de Compra, deberá notificar a Colombia Compra Eficiente dentro de los **QUINCE (15)** días hábiles siguientes a la ejecutoria del acto administrativo que declare la sanción, con la finalidad de contar con la trazabilidad respectiva, en lo concerniente a lo establecido en el parágrafo 2 de la Cláusula 20.1 Multas impuestas por Colombia Compra Eficiente Multas impuestas por Colombia Compra Eficiente.

**ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN III No. CCE-SNG-AMP-009-2025 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y I) MEDICARTE S.A.S., II) CUIDARTE TU SALUD S.A.S., III) INTEGRAL SOLUTIONS SD S.A.S.**

La Entidad Compradora una vez expida el acto administrativo que declare el incumplimiento y sancione al proveedor con la imposición de una multa o cláusula penal, deberá proceder a la notificación de dicha sanción tal como lo dispone el artículo 31 de la Ley 80 de 1993.

- 6.66 Informar a Colombia Compra Eficiente el posible incumplimiento de los proveedores respecto de las obligaciones generales del Acuerdo Marco, dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a la ocurrencia de los hechos. Si el incumplimiento por parte del proveedor recae sobre las obligaciones relacionada con las solicitudes y/o eventos de cotización, tales como la no cotización, retiro de cotización, condicionamiento de la cotización, modificación en la cotización respecto de los requerimientos de la Entidad Compradora y las demás situaciones previstas en la presente Minuta que estén directamente relacionada a los eventos de cotización deberá informarlo dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la ocurrencia de los hechos.
- 6.67 Informar a Colombia Compra Eficiente la posible ocurrencia de hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los Proveedores del Acuerdo Marco, o entre estos y terceros, dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a la ocurrencia de los hechos; y realizar el respectivo traslado a las autoridades competentes.
- 6.68 La Entidad Compradora dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** posteriores a la colocación de la Orden de Compra debe solicitar la publicación por medio de la herramienta de "Solicitud de Publicación de Documentos Adicionales para una Orden de Compra" de la Tienda Virtual del Estado Colombiano lo siguiente: **(i)** ofertas presentadas en el evento de cotización por los proveedores, **(ii)** informe de evaluación y **(iii)** el Estudio Previo correspondiente al proceso.
- 6.69 Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la garantía de cumplimiento a favor de las entidades compradoras debidamente aprobada por cada orden de compra generada bajo el Acuerdo Marco, de conformidad con lo descrito en el Pliego de condiciones.
- 6.70 Ejecutar las Órdenes de Compra en los tiempos establecidos en el acta de inicio, sin requerir tiempos inferiores a los definidos, salvo que el Proveedor manifieste expresamente que puede realizar la entrega en un tiempo inferior.

**ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN III No. CCE-SNG-AMP-009-2025 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y I) MEDICARTE S.A.S., II) CUIDARTE TU SALUD S.A.S., III) INTEGRAL SOLUTIONS SD S.A.S.**

- 6.71 La entidad compradora se compromete a realizar una verificación del Plan Ambiental presentado por el proveedor, asegurándose de que este incluya políticas de uso eficiente de los recursos naturales, un Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud (PGIRASA) y un Programa de Capacitación y Socialización Ambiental. La verificación durante la vigencia de la orden de compra, garantizando que el proveedor cumpla con los criterios y normatividad ambiental y de sostenibilidad asociados a la prestación del Servicio para el Tratamiento de la Hemofilia y otros Trastornos de Coagulación.
- 6.72 Cumplir con los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 6.73 Finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano una vez culmine la ejecución y pago de esta y liberación de recursos si es procedente.
- 6.74 Las comunicaciones realizadas al proveedor deberán ser realizadas únicamente a través del Supervisor, Representante Legal y/u Ordenador del Gasto de la Entidad Compradora.
- 6.75 Poner a disposición de los Proveedores, cuando estos lo soliciten o sea requerido para el trámite de las cuentas de cobro, el registro presupuestal de la Orden de Compra.
- 6.76 Las Entidades Compradoras podrán ejercer las facultades excepcionales establecidas en la Ley 80 de 1993, respecto a los proveedores que celebren Órdenes de Compra con ocasión del presente Acuerdo Marco.

Ahora bien, respecto a la Caducidad, las Entidades Compradoras se encontrarán facultadas para declararla en la Orden de Compra cuando se materialicen las condiciones establecidas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993, y dar aplicación a lo establecido en el inciso 4 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.
- 6.77 Cuando la entidad compradora verifique que el proveedor no ha realizado los aportes correspondientes a sus obligaciones en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, y Parafiscales deberá dar cumplimiento con lo establecido en el inciso segundo

**ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN III No. CCE-SNG-AMP-009-2025 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y I) MEDICARTE S.A.S., II) CUIDARTE TU SALUD S.A.S., III) INTEGRAL SOLUTIONS SD S.A.S.**

del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con lo establecido en el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002.

- 6.78 La entidad compradora deberá informar a Colombia Compra Eficiente dentro de los **TRES (3) DÍAS** siguientes, cuando tenga conocimiento, que el proveedor no ha realizado los aportes correspondientes a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, y Parafiscales.
- 6.79 Colombia Compra Eficiente tiene la facultad de suspender el registro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano a las Entidades Compradoras que no se encuentren sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública en las siguientes eventualidades: (i) cuando esté en mora en el pago de sus facturas por **TREINTA (30)** días calendario o más; o, (ii) cuando hayan presentado mora en el pago de sus facturas en cinco (5) oportunidades en un mismo año.
- 6.80 Cuando la entidad compradora adquiera el suministro "Bolsa de Recursos" de los bienes y servicios para el tratamiento de la hemofilia y otros trastornos de coagulación, debe señalar tanto en el evento de cotización como en la Orden de Compra que en la misma se pactarán las cláusulas excepcionales establecidas en el numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las cuales aplicarán para la Orden de compra.
- 6.81 El supervisor de la orden de compra podrá autorizar la prestación del servicio de tratamiento integral por medio de la modalidad de telemedicina, garantizando el cumplimiento de los criterios del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad (SOGC) y los estándares de la Resolución 3100 de 2019.
- 6.82 Para las Órdenes de Compra bajo la modalidad de "bolsa de recursos" con cobertura nacional, la Entidad Compradora podrá solicitar la inclusión de bienes y servicios adicionales a los relacionados en el evento de cotización inicial, siempre que estos estén incluidos en el catálogo del Acuerdo Marco y están destinados exclusivamente al tratamiento de la hemofilia y otros trastornos de coagulación. La incorporación de dichos bienes y servicios se realizará mediante acuerdo entre la Entidad Compradora y el Proveedor, tomando como base el precio máximo establecido en el catálogo.

**ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN III No. CCE-SNG-AMP-009-2025 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y I) MEDICARTE S.A.S., II) CUIDARTE TU SALUD S.A.S., III) INTEGRAL SOLUTIONS SD S.A.S.**

- 6.83 Las demás que se deriven de la naturaleza del Acuerdo Marco y que se encuentren en los documentos del proceso.

## **Cláusula 7. Obligaciones de los Proveedores**

### **Obligaciones generales de los Proveedores en el Acuerdo Marco de Precios:**

- 7.1 Entregar a Colombia Compra Eficiente en la oportunidad que esta señale, la información necesaria para incluir en el Catálogo y para la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 7.2 Operar el portal de Proveedores de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos definidos en las guías de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 7.3 Cumplir con los procesos definidos en la guía de Proveedores para el Acuerdo Marco.
- 7.4 Comunicarse con las Entidades Compradoras únicamente a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano durante los eventos de cotización.
- 7.5 Responder dentro del término previsto en los documentos del proceso todas las solicitudes de cotización de las Entidades Compradoras, de no hacerlo se entenderá como una **No** cotización y se dará el mismo tratamiento establecido para la imposición de la multa o la cláusula penal de conformidad con lo previsto en la presente minuta.
- 7.6 Aceptar las Órdenes de Compra colocadas por las Entidades Compradoras en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 7.7 La no cotización en los términos descritos dará lugar a que las Entidades Compradoras reporten a Colombia Compra Eficiente la situación y proceda a adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio por posible incumplimiento de las obligaciones derivadas del Acuerdo Marco.
- 7.8 No retirar la cotización presentada a la Entidad Compradora, de hacerlo se entenderá como una **NO** cotización y se dará el mismo tratamiento establecido para la imposición de la multa o la cláusula penal de conformidad con lo previsto en la presente minuta.

**ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN III No. CCE-SNG-AMP-009-2025 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y I) MEDICARTE S.A.S., II) CUIDARTE TU SALUD S.A.S., III) INTEGRAL SOLUTIONS SD S.A.S.**

- 7.9 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones, escisiones, adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
- 7.10 Informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente cuando se abstenga de cotizar o suspenda el Tratamiento por mora de la Entidad Compradora.
- 7.11 Para participar en los eventos de cotización, el proveedor deberá estar al día en el pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, pago de salarios y de los demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico, en cada una de las órdenes de compra que esté ejecutando. Si Colombia Compra Eficiente tiene noticia por cualquier medio de la omisión de estas obligaciones y previa verificación, adelantará las acciones operativas del caso para que dicha medida se refleje en la TVEC, durante el tiempo que perdure la omisión.
- 7.12 El Proveedor debe cumplir con la capacidad de proveer las cantidades requeridas y/o prestar el servicio conforme los requisitos establecidos en las fichas técnicas para el Tratamiento de la Hemofilia y otros Trastornos de Coagulación de conformidad con el Anexo 2 del pliego de condiciones.
- 7.13 Contar con la capacidad de proveer el Tratamiento requerido de acuerdo con la Oferta que presentó y en la que haya resultado adjudicatario.
- 7.14 Cumplir con los plazos establecidos en el Acuerdo Marco, al igual, debe cumplir con los Términos y Condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 7.15 Abstenerse de modificar o alterar la información y las fórmulas de cálculo de la Solicitud de Cotización y de los formatos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, así como el simulador.
- 7.16 Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Acuerdo Marco y en el pliego de condiciones generan costos adicionales a las Entidades Compradoras o a Colombia Compra Eficiente.
- 7.17 Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.

**ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN III No. CCE-SNG-AMP-009-2025 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y I) MEDICARTE S.A.S., II) CUIDARTE TU SALUD S.A.S., III) INTEGRAL SOLUTIONS SD S.A.S.**

- 7.18 Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas. Se deberá mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra.
- 7.19 Mantener durante la vigencia del Acuerdo Marco las condiciones con las cuales adquirió puntaje, de no hacerlo dará lugar a la imposición de las respectivas sanciones en los términos establecidos en la multa y en la cláusula penal.
- 7.20 Informar a Colombia Compra Eficiente de manera inmediata cuando conozca de posibles hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios, o entre estos y terceros; así como conductas contrarias a la legislación vigente por parte de las Entidades Compradoras y sus funcionarios y/o contratista.
- 7.21 Deberá informar a Colombia Compra Eficiente y a la entidad compradora mensualmente su información societaria, financiera y comercial o de manera inmediata, en el evento en que: (i) tenga conocimiento de sospecha de riesgos de corrupción; (ii) conozca por cualquier medio que los recursos que componen su patrimonio, provienen o se destinan al ejercicio de una actividad ilícita, Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM); (iii) Las demás circunstancias relacionadas con la transparencia de sus recursos.
- 7.22 Remitir a la Entidad Compradora los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago de los aportes al sistema de seguridad social y de salud. Para participar en los eventos de cotización, el proveedor deberá estar al día en el pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, pago de salarios y de los demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico, en cada una de las órdenes de compra que esté ejecutando. Si Colombia Compra Eficiente tiene noticia por cualquier medio de la omisión de estas obligaciones y previa verificación, adelantará las acciones operativas del caso para que dicha medida se refleje en la TVEC, durante el tiempo que perdure la omisión.

**ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN III No. CCE-SNG-AMP-009-2025 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y I) MEDICARTE S.A.S., II) CUIDARTE TU SALUD S.A.S., III) INTEGRAL SOLUTIONS SD S.A.S.**

- 7.23 Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente o de las Entidades Compradoras, de forma eficaz y oportuna, de acuerdo con lo establecido en el presente documento, dentro del término establecido en cada requerimiento, cuando no sea señalado un plazo, dentro de los **cinco (5) días hábiles siguientes** al recibo de la comunicación. Considerar a cada una de las Entidades Compradoras como clientes prioritarios.
- 7.24 Mantener actualizada la información requerida por el SIIIF.
- 7.25 Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.
- 7.26 Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Entidad Pública obligada a utilizar los Acuerdos Marco pretenda adquirir el Tratamiento de la Hemofilia y otros trastornos de coagulación por fuera del Acuerdo Marco, dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha en la cual el Proveedor tuvo conocimiento del Proceso de Contratación, sin perjuicio de que pueda participar en dicho proceso y dar traslado de dichos escenarios a los entes de control respectivos. Esta información que brinde el Proveedor será confidencial, siempre y cuando se pueda constatar la veracidad de la misma.
- 7.27 Informar a Colombia Compra Eficiente **30 DÍAS CALENDARIO** después de radicada y aceptada la factura para las Órdenes de Compra, si existen Entidades Compradoras con obligaciones de pago pendientes.
- 7.28 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en la persona que representa legalmente al Proveedor en la administración y ejecución del Acuerdo Marco, a quien deben dirigirse las comunicaciones y notificaciones de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 34.
- 7.29 Presentar a Colombia Compra Eficiente dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la firma del presente documento la garantía de que trata la Cláusula 18, de no hacerlo dentro de este término Colombia Compra Eficiente podrá dar inicio al Acuerdo Marco sin dicho proveedor, sin perjuicio de iniciar el procedimiento pertinente para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

**ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN III No. CCE-SNG-AMP-009-2025 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y I) MEDICARTE S.A.S., II) CUIDARTE TU SALUD S.A.S., III) INTEGRAL SOLUTIONS SD S.A.S.**

- 7.30 Informar por escrito cualquier solicitud de modificación del Acuerdo Marco al asegurador que expida las garantías, y mantener actualizada la garantía producto de cualquier modificadorio al contrato del Acuerdo Marco. Deberá entregar a Colombia Compra Eficiente el documento que acredite la modificación de la garantía dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a la firma de la modificación en la plataforma del SECOP II.
- 7.31 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.
- 7.32 Cumplir con lo establecido en la guía para cotizar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 7.33 Informar a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido para responder la Solicitud de Cotización y la solicitud de información la existencia de posibles conflictos de interés con una Entidad Compradora en los términos de la Cláusula 22.
- 7.34 Mantener actualizada la información de contacto durante el desarrollo del Acuerdo Marco y un año después de la terminación del mismo.
- 7.35 El proveedor deberá informar a Colombia Compra Eficiente cuando exista un cambio en sus estados financieros, que afecte el cumplimiento de las obligaciones del Acuerdo Marco.
- 7.36 El proveedor no puede condicionar de ninguna forma las cotizaciones que presente, éstas deberán corresponder a lo ofrecido en la operación principal. El incumplimiento de esta obligación dará lugar al inicio del procedimiento sancionatorio para la aplicación de cláusula penal.
- 7.37 El proveedor no puede incluir ítems, bienes o servicios adicionales a los solicitados por la Entidad Compradora en la cotización, es de resaltar que esta actividad se interpretará como una no cotización y se dará el mismo tratamiento establecido para la imposición de la multa o la cláusula penal de conformidad con lo previsto en la presente minuta.
- 7.38 Presentar a Colombia Compra eficiente dentro de los **tres (3) días hábiles** los siguientes documentos: (i) la certificación de la cuenta bancaria en la que

**ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN III No. CCE-SNG-AMP-009-2025 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y I) MEDICARTE S.A.S., II) CUIDARTE TU SALUD S.A.S., III) INTEGRAL SOLUTIONS SD S.A.S.**

se debe consignar el pago, la cual no debe ser mayor a **TREINTA (30)** días calendario de expedición; (ii) el logo del Proveedor en formato JPG o PNG con resolución de mínimo 150x150 pixeles por pulgada para incluirlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

- 7.39 Entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte de ventas al amparo del Acuerdo Marco, con los inconvenientes recurrentes durante la vigencia de este en dos oportunidades: **(i) SEIS (6) MESES** antes del vencimiento del Acuerdo Marco; y **(ii) (10) DÍAS HÁBILES** después del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco.

No obstante, Colombia Compra Eficiente podrá solicitar en cualquier momento la información y reportes de ventas a los Proveedores vinculados al Acuerdo Marco, dando un tiempo prudencial para la entrega de la información.

- 7.40 Entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte de la totalidad de la venta para el Tratamiento de la Hemofilia y otros Trastornos de Coagulación en las Órdenes de Compra en los **primeros CINCO (5) DÍAS HÁBILES** de los meses de junio y diciembre de cada año. No obstante, Colombia Compra Eficiente podrá requerir el reporte de las ventas totales de cualquier elemento. Estos reportes deben incluir: i) proveedor del Tratamiento; ii) el valor pagado; iii) fecha de pago; iv) cualquier otro aspecto relevante que considere Colombia Compra Eficiente.
- 7.41 Mantener vigente el Registro Único de Proponentes – RUP, así como las autorizaciones, permisos y licencias, según aplique durante todo el plazo de ejecución del Acuerdo Marco de Precios.
- 7.42 Mantener informada a Colombia Compra Eficiente durante toda la ejecución del Acuerdo Marco, respecto de los cambios y/o actualizaciones de representación legal tanto del proveedor como de cada uno de los integrantes cuando el proveedor sea una figura plural; así mismo mantener actualizada la información de contacto durante la ejecución del Acuerdo Marco y un (1) año después de la terminación de este, del enlace del proveedor destinado con Colombia Compra Eficiente.
- 7.43 La ejecución de las órdenes de compra se llevará a cabo bajo una modalidad de bolsa de recursos o monto agotable, en la cual el proveedor deberá facturar

**ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN III No. CCE-SNG-AMP-009-2025 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y I) MEDICARTE S.A.S., II) CUIDARTE TU SALUD S.A.S., III) INTEGRAL SOLUTIONS SD S.A.S.**

mensualmente los factores de coagulación y servicios de tratamiento efectivamente suministrados a los pacientes.

- 7.44 Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Entidad Compradora se encuentre mora en el pago de las facturas, para dar inicio al protocolo de pago liderado y elaborado por la Agencia Nacional de Contratación Pública, conforme a los plazos indicados en la cláusula 14.
- 7.45 Cumplir con el Código de Integridad de Colombia Compra Eficiente, disponible en el enlace: [https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/codigo\\_integridad\\_2024.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/codigo_integridad_2024.pdf)
- 7.46 Dar cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia y legislación colombiana.
- 7.47 Las demás que se deriven de la naturaleza del Acuerdo Marco y que se encuentren en los documentos del proceso.

**Obligaciones de los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios en la operación secundaria:**

- 7.48 Al momento de cotizar, si evidencian fallas en la plataforma TVEC y/o en el simulador, el Proveedor deberá seguir el procedimiento de indisponibilidad y también deberá reportar el caso a través de la Mesa de Servicio por lo menos con **CUATRO (4) HORAS DE ANTERIORIDAD** a la hora de cierre de los eventos de cotización.
- 7.49 Suscribir el **Acta de Inicio** en un plazo no superior a **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** por cada orden de compra con la Entidad Compradora.
- 7.50 Los Proveedores pueden abstenerse de Cotizar, si la Entidad Compradora se encuentra en mora con el Proveedor por otra Orden de Compra del Acuerdo Marco hasta que la Entidad Compradora pague las facturas en mora, vale precisar que la mora en el pago es a partir de que se ha remitido en debida forma la factura respectiva a la Entidad Compradora.
- 7.51 Ejecutar las Órdenes de Compra manteniendo las condiciones con las cuales adquirió puntaje técnico adicional y los demás factores de selección o fue

**ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN III No. CCE-SNG-AMP-009-2025 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y I) MEDICARTE S.A.S., II) CUIDARTE TU SALUD S.A.S., III) INTEGRAL SOLUTIONS SD S.A.S.**

favorecido en un desempate, durante la vigencia del Acuerdo Marco y la vigencia de la última orden de compra que le sea colocada.

- 7.52 No deberá modificar o alterar la información y las fórmulas de cálculo de la Solicitud de Cotización y de los formatos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, así como el simulador.
- 7.53 No deberá tener contacto con las Entidades Compradoras por canales diferentes al evento de cotización de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, previo a la colocación de las Órdenes de Compra.
- 7.54 Cumplir con los tiempos y obligaciones definidos en los Documentos del Proceso. El tiempo de entrega empieza a correr una vez suscrita el Acta de Inicio.
- 7.55 Responder y participar, dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes, a todos los eventos de cotización, salvo las situaciones en las cuales la Entidad Compradora se encuentre en mora de pago con este, caso en el cual, podrá no presentar cotización. Para este efecto, el proveedor debe responder a la solicitud de cotización dentro de **UN (01) DÍA HÁBIL** siguiente al recibo de esta; sin embargo, si es decisión del proveedor participaran en los eventos de cotización con la Entidad Compradora que se encuentre en mora, lo realizará bajo su propia responsabilidad.

Si el Proveedor requiere aclaraciones debe solicitarlas de inmediato con el propósito de cumplir con el plazo mencionado. La vigencia de la Cotización realizada por los Proveedores será de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** contados a partir del plazo de finalización de la Solicitud de Cotización.

Sin perjuicio de lo anterior, si el Proveedor no participa en **DIEZ (10)** eventos de cotización en el término de un año, contado a partir de la primera **NO** cotización, se procederá a la imposición de una multa de acuerdo con la Cláusula 20 o la aplicación de la cláusula penal contemplada en la cláusula 21. La Entidad Compradora deberá informar dentro de los **TRES (3)** días hábiles siguientes al evento de cotización al Supervisor del Acuerdo Marco por parte de Colombia Compra Eficiente la no cotización por parte del Proveedor.

- 7.56 Indicar en la Cotización los valores establecidos con un precio igual o inferior a los precios publicados en el Catálogo. Los precios cotizados con un valor

**ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN III No. CCE-SNG-AMP-009-2025 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y I) MEDICARTE S.A.S., II) CUIDARTE TU SALUD S.A.S., III) INTEGRAL SOLUTIONS SD S.A.S.**

superior a los máximos permitidos para ese Proveedor se entenderán como cotizados con el precio publicado en el Catálogo.

- 7.57 Constituir y allegar a la Entidad Compradora una garantía de cumplimiento dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de la Orden de Compra, a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Cláusula 18 del presente documento Acuerdo Marco.
- 7.58 El Proveedor deberá cumplir con:
- i. Ponerse en contacto con la Entidad Compradora para establecer el procedimiento de entrega de los bienes y servicios adquiridos por parte de la entidad y tendrá **TRES (03) días hábiles** para acordar el despliegue y administración del tratamiento para los pacientes involucrados.
  - ii. Prestar el Tratamiento teniendo en cuenta lo dispuesto en las especificaciones técnicas definidas en el Acuerdo Marco.
  - iii. Realizar el tratamiento de los pacientes implementando el "Protocolo clínico para tratamiento con profilaxis de personas con hemofilia tipo A severa sin inhibidores" del Ministerio de Salud y Protección Social.
  - iv. Mantener vigente su autorización y trámite respectivo como Proveedor dedicado al Tratamiento de Hemofilia y Otros Trastornos de Coagulación ante el Ministerio de Salud y Protección Social.
  - v. Designar para el comité de seguimiento un (1) profesional por cada una de las siguientes especialidades, es decir, dos (2) profesionales en total, con un (1) año o más de experiencia, en las especialidades de: (i) hematología; y (ii) farmacéutica.
  - vi. Cumplir con las disposiciones estipuladas en la orden de compra
  - vii. Las demás que hagan para del Acuerdo Marco en los y en el Anexo 2 del pliego de condiciones.
- 7.59 Facturar de conformidad con la Cláusula 14 y publicar las facturas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 7.60 Una vez adjudicada la Orden de Compra, La Entidad Compradora determinará junto con el proveedor los lineamientos para dar estricto cumplimiento a la vinculación de mujeres, vinculación de población en pobreza extrema o desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial protección constitucional. El proveedor deberá contar en la ejecución de la orden de compra con el porcentaje definido

**ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN III No. CCE-SNG-AMP-009-2025 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y I) MEDICARTE S.A.S., II) CUIDARTE TU SALUD S.A.S., III) INTEGRAL SOLUTIONS SD S.A.S.**

en el evento de cotización de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 y la norma que lo modifique.

Es de anotar que, la participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones por parte de la Entidad Compradora.

- 7.61 Entregar de los bienes y prestar el servicio de acuerdo a lo que indica el Anexo 2. Especificaciones Mínimas Técnicas (EMT) de acuerdo con lo regulado por el Ministerio de Salud y Protección Social, el INVIMA cuando la Entidad lo requiera para su verificación.
- 7.62 En caso de fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución de la orden de compra, el proveedor deberá presentar a la Entidad Compradora los soportes que permitan justificar esta situación. En este caso, la Entidad Compradora realizará la verificación y validación de los soportes y, de considerarlo necesario, podrá acordar con el proveedor la suspensión de la ejecución de la orden de Compra con una fecha de reinicio cierta.
- 7.63 Capacitar permanentemente a su personal en todos los temas relacionados en la entrega de bienes y la prestación del servicio para el Tratamiento de la Hemofilia y otros Trastornos de Coagulación.
- 7.64 El proveedor se compromete a mantener un Plan Ambiental que incluya, entre otros, políticas de uso eficiente de recursos naturales, un Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud (PGIRASA) y un Programa de Capacitación y Socialización Ambiental. Este plan deberá ser presentado a la entidad compradora para su verificación, así como actualizarlo anualmente o cuando se produzcan cambios significativos en las operaciones. El proveedor también se compromete a implementar y documentar las acciones del programa de capacitación para el personal, asegurando su sensibilización en prácticas ambientales y el cumplimiento de los compromisos adquiridos en materia de sostenibilidad.
- 7.65 La figura del aliado estratégico se presenta como un colaborador del proveedor adjudicatario, quien responde integralmente ante cualquier posible incumplimiento del aliado, pues el proveedor es plenamente responsable del cumplimiento del contrato. El proveedor adjudicatario tendrá la opción de

**ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN III No. CCE-SNG-AMP-009-2025 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y I) MEDICARTE S.A.S., II) CUIDARTE TU SALUD S.A.S., III) INTEGRAL SOLUTIONS SD S.A.S.**

reemplazar o adicionar aliados estratégicos durante la operación secundaria del Acuerdo con autorización de Colombia Compra Eficiente, siempre que el nuevo aliado cumpla con los mismos requisitos exigidos en los pliegos de condiciones del Acuerdo Marco de Precios y para el efecto deberá adjuntar la documentación pertinente, a través de los canales oficiales establecidos por la Agencia.

El Proveedor por intermedio de sus aliados estratégicos debe realizar la entrega de bienes y la prestación del servicio para el Tratamiento de la Hemofilia y otros trastornos de coagulación, sin perder su responsabilidad por la prestación de este Servicio y la entrega de bienes de conformidad con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones del presente Acuerdo Marco.

7.66 Disponer de los canales de comunicación y tiempos de atención requeridos para la Cobertura en la que fue adjudicado, resulte adjudicatario, y responder las solicitudes de las Entidades Compradoras a través de ellos, de acuerdo con lo establecido en el formato 10 de la oferta presentada por el proveedor.

7.67 El proveedor deberá contar con una sede propia o un aliado estratégico en las ciudades establecidas para la prestación del tratamiento en el Acuerdo Marco de Precios, de conformidad con la segmentación regional y condiciones acreditadas en la operación principal, sin perjuicio de la posibilidad de reemplazar o adicionar aliados estratégicos durante la operación secundaria; para lo cual debe cumplir con lo establecido en la presente minuta. En los territorios en donde se encuentren pacientes y se cuente con un aliado estratégico, este deberá participar en la ejecución de la orden de compra.

En todo caso, el Proveedor podrá prestar el Tratamiento en Sedes propias o de sus aliados estratégicos dentro de la misma Región, ubicadas en ciudades y municipios distintos a las presentadas en la Oferta y a las definidas en la cláusula 3.1. del presente documento, si es más cercana al lugar de residencia del Paciente. El lugar de residencia del paciente deberá incluirlo la Entidad Compradora desde la solicitud de cotización, con el fin de otorgarle esta información al Proveedor al momento en el que vaya a cotizar.

7.68 El proveedor podrá prestar el tratamiento de manera tercerizada si no cuenta con sede propia o del aliado estratégico en Sedes dentro de la misma Región, ubicadas en ciudades y municipios distintos a las presentadas en la Oferta y a

**ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN III No. CCE-SNG-AMP-009-2025 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y I) MEDICARTE S.A.S., II) CUIDARTE TU SALUD S.A.S., III) INTEGRAL SOLUTIONS SD S.A.S.**

las definidas en la cláusula 3.1, si esta es más cercana al lugar de residencia del Paciente. Para esto, el proveedor deberá verificar que la sede tercerizada cumple con los requisitos de habilitación establecidos en el numeral 4.4.2. del presente documento y será responsable por la debida prestación del tratamiento. Cuando esto suceda, en operación secundaria, una vez adjudicada la orden de compra, el proveedor deberá diligenciar el Formato 19 por medio del cual se acredita el cumplimiento de los requisitos de habilitación de la sede tercerizada, y remitirlo a la entidad compradora.

- 7.69 El proveedor deberá remitir trimestralmente a Colombia Compra Eficiente un informe que detalle la participación de cada aliado estratégico en las órdenes de compra ejecutadas. Este informe permitirá a Colombia Compra Eficiente realizar un seguimiento adecuado del nivel de participación y cumplimiento de los aliados estratégicos en la operación secundaria.
- 7.70 Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente o las Entidades Compradoras eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento. Considerar a cada una de las Entidades Compradoras como clientes prioritarios.
- 7.71 Las demás que se deriven de la naturaleza propia del Acuerdo Marco, los Documentos del Proceso y las Ofertas presentadas.

**Obligaciones de los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios con la orden de compra:**

- 7.72 Constituir una garantía de cumplimiento dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidas en la Cláusula 18.
- 7.73 Prestar el Tratamiento en los tiempos establecidos en los documentos del proceso de selección.
- 7.74 Garantizar y cumplir con el tratamiento requerido por la Entidad Compradora. El proveedor adjudicado será quien responda por la calidad de la prestación del servicio.

**ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN III No. CCE-SNG-AMP-009-2025 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y I) MEDICARTE S.A.S., II) CUIDARTE TU SALUD S.A.S., III) INTEGRAL SOLUTIONS SD S.A.S.**

- 7.75 Solicitar a la Entidad Compradora la información, formatos, plazos, etc., para el trámite de pago de facturas.
- 7.76 Por ningún motivo los Proveedores podrán tener contacto con las Entidades Compradoras previo a la colocación de las Órdenes de Compra sin que exista vínculo contractual alguno.
- 7.77 Prestar el tratamiento según las especificaciones técnicas para el manejo y suministro de los Factores de Coagulación relacionado en el Anexo 2. Especificaciones Mínimas Técnicas (EMT) del pliego de condiciones.
- 7.78 Prestar el Tratamiento con el conjunto integral de atención al Paciente de acuerdo con el Anexo 2. Especificaciones Mínimas Técnicas (EMT) del pliego de condiciones.
- 7.79 Prestar los servicios del conjunto integral de atención al paciente en las frecuencias mínimas definidas en el Anexo 2. Especificaciones Mínimas Técnicas (EMT) del pliego de condiciones. No obstante, si el Paciente así lo requiere, estas actividades deben ser incrementadas de acuerdo con la necesidad. Para otros trastornos de la coagulación que no estén definidos en el Anexo 2. Especificaciones Mínimas Técnicas (EMT) del pliego de condiciones, la severidad de la enfermedad en cada Paciente debe asimilarse o clasificarse dentro de las categorías definidas para la hemofilia.
- 7.80 Garantizar la atención a los Pacientes en todo el territorio colombiano. Los servicios distintos a la administración de los Factores de Coagulación deben prestarse en la ciudad o municipio más cercano al paciente y de ser posible en el domicilio del Paciente. El Proveedor debe definir una ciudad o municipio para el tratamiento del paciente con el fin de evitar que éste deba hacer desplazamientos largos para recibir cada uno de los servicios del tratamiento y garantizar la atención oportuna y cómoda a los Pacientes.
- 7.81 Garantizar la atención a los pacientes que se encuentren en zonas rurales o de difícil acceso. Cuando la Sede del Proveedor esté en una ciudad o municipio diferente al domicilio del paciente, el proveedor deberá asumir los gastos de traslado, alojamiento y alimentación (si lo requiere) del paciente y de un (1) acompañante desde el domicilio del Paciente al lugar de prestación del servicio.

**ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN III No. CCE-SNG-AMP-009-2025 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y I) MEDICARTE S.A.S., II) CUIDARTE TU SALUD S.A.S., III) INTEGRAL SOLUTIONS SD S.A.S.**

- 7.82 Mantener durante la ejecución del Acuerdo Marco y de todas las Órdenes de Compra, las Sedes para la prestación del Tratamiento en las regiones a la cual quedo adjudicado de acuerdo con la ciudad de prestación del servicio: Barranquilla, Bogotá, Bucaramanga, Cali, Medellín.
- 7.83 Notificar a Colombia Compra Eficiente el cambio en el domicilio de las Sedes del Proveedor. En caso de cambio, la nueva Sede debe cumplir con las condiciones de los numerales 7.76, 7.77 y 7.78.
- 7.84 Garantizar que toda la atención y servicios a los pacientes estén debidamente documentados y disponibles en caso de que la Entidad Compradora los requiera. Para los Factores de Coagulación presentar el código de identificación único del laboratorio del cual proviene el Factor de Coagulación, de cada una de las unidades suministradas a los Pacientes.
- 7.85 Cumplir durante la ejecución del Acuerdo Marco con los requisitos en los espacios de almacenamiento de los Factores de Coagulación contemplados en el Decreto 780 de 2016 y demás normas que lo sustituyan, complementen o modifiquen.
- 7.86 Asumir los gastos de traslado y/o transporte, alojamiento y alimentación (si lo requiere) del paciente y de un (1) acompañante desde el domicilio del paciente al lugar de prestación del servicio, cuando la Sede del Proveedor esté en una ciudad o municipio diferente al domicilio del paciente. El acompañante sólo es necesario cuando el Paciente es menor de edad, persona discapacitada, adulto mayor o cuando exista la necesidad de que el paciente esté acompañado permanentemente por su condición de salud; la necesidad de acompañante lo determina la patología, la adherencia y el tratamiento instaurado por el médico tratante, cuando exista alguna duda en cuanto al acompañamiento del paciente se debe consultar al trabajador social.
- 7.87 Asistir a los comités de seguimiento convocados por la Entidad Compradora en las fechas propuestas por ésta.
- 7.88 El proveedor y sus aliados estratégicos deben mantener en cada una de las Sedes las condiciones exigidas de habilitación del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud - SOGCS - durante la ejecución del Acuerdo Marco, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 780 de 2016 y la

**ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN III No. CCE-SNG-AMP-009-2025 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y I) MEDICARTE S.A.S., II) CUIDARTE TU SALUD S.A.S., III) INTEGRAL SOLUTIONS SD S.A.S.**

Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que los sustituyan, complementen o modifiquen.

- 7.89 Mantener vigente la habilitación del Sistema Único de Habilitación y adquirir los productos farmacéuticos exclusivamente con proveedores habilitados según el Decreto 780 de 2016 y demás normas que lo sustituyan, complementen o modifiquen.
- 7.90 Adoptar las guías y protocolos para la atención clínica del Paciente, emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social dentro de los dos (2) meses siguientes a su promulgación.
- 7.91 Cumplir con el Código de Ética de Colombia Compra Eficiente.
- 7.92 Mantener vigente la garantía de responsabilidad civil de clínicas y hospitales, con cobertura de riesgos relacionados con la hemofilia y otros trastornos de coagulación, durante la ejecución del Acuerdo Marco y dos (2) años más, en las condiciones de vigencia, suficiencia y cobertura previstas en los pliegos de condiciones.
- 7.93 Garantizar que toda la atención y servicios a los pacientes estén debidamente documentados y disponibles en caso de que la Entidad Compradora los requiera.
- 7.94 Mantener el equipo tratante con las condiciones de experiencia especializada exigidas en los Documentos del Proceso.
- 7.95 Garantizar la continuidad de la prestación de los servicios al paciente en caso de cambio en el domicilio, dentro de los **15 DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del día siguiente en que la Entidad Compradora le informa de dicho cambio. Si el Paciente lo requiere, el Proveedor debe garantizar que no sea interrumpida la aplicación de los Factores de Coagulación para lo cual tiene hasta **CUARENTA Y OCHO (48)** horas contadas a partir del momento en que la Entidad Compradora o el paciente le informan del cambio en el domicilio.
- 7.96 El Proveedor deberá definir y poner a disposición de la entidad compradora los canales de comunicación respectivos (teléfonos fijos, celulares, correos, plataformas, etc.) a efectos de contar con un enlace constate mediante el cual se pueda garantizar la debida operación del servicio.

**ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN III No. CCE-SNG-AMP-009-2025 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y I) MEDICARTE S.A.S., II) CUIDARTE TU SALUD S.A.S., III) INTEGRAL SOLUTIONS SD S.A.S.**

- 7.97 El Proveedor deberá contar mínimo con un enlace destinado a la Entidad Compradora para resolver dudas, desde el aspecto administrativo, financiero y operativo.
- 7.98 Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente o las Entidades Compradoras eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento. Considerar a cada una de las Entidades Compradoras como clientes prioritarios.
- 7.99 La entidad compradora podrá solicitar al proveedor adjudicado la orden de compra información sobre los laboratorios clínicos utilizados en el tratamiento, incluyendo su ubicación, certificaciones vigentes y trazabilidad de los exámenes realizados, conforme a las especificaciones mínimas técnicas del Acuerdo Marco.
- 7.100 Las demás que se deriven de la naturaleza propia del Acuerdo Marco, los documentos del proceso y las ofertas presentadas.

**Cláusula 8. Obligaciones de Colombia Compra Eficiente**

Colombia Compra Eficiente está obligada a administrar el Acuerdo Marco y la Tienda Virtual del Estado Colombiano. En consecuencia, Colombia Compra Eficiente se obliga a:

- 8.1. Promocionar el Acuerdo Marco entre las Entidades Compradoras a través de una estrategia de difusión, o el procedimiento establecido para tal fin.
- 8.2. Impartir capacitaciones a las Entidades Compradoras y Proveedores acerca del Acuerdo Marco, su operación y el manejo del aplicativo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 8.3. Mantener informadas a las Entidades Compradoras y Proveedores respecto de los cambios y/o actualizaciones en la operación del Acuerdo Marco y el Catálogo.
- 8.4. Disponer de material de apoyo respecto de la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la libre consulta de sus usuarios, según conveniencia de esto.

**ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN III No. CCE-SNG-AMP-009-2025 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y I) MEDICARTE S.A.S., II) CUIDARTE TU SALUD S.A.S., III) INTEGRAL SOLUTIONS SD S.A.S.**

- 8.5. Inscribir a los Proveedores en el SIIIF.
- 8.6. Publicar y actualizar el Catálogo en los términos y en la oportunidad señalada en la cláusula 13 de la presente minuta.
- 8.7. Garantizar la disponibilidad de la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 8.8. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo Marco a cargo de los Proveedores y de las Entidades Compradoras.
- 8.9. Realizar en cualquier momento, si lo considera pertinente, auditorías a los inventarios de los Factores de Coagulación dispuestos por los proveedores del Acuerdo Marco de Precios.
- 8.10. Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento, entre Colombia Compra Eficiente y los Proveedores vinculados al Acuerdo Marco sobre las Obligaciones Generales del Acuerdo.
- 8.11. Analizar la motivación allegada por el Proveedor para el cambio del precio del Producto, para lo cual tendrá **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** para solicitar aclaraciones, realizar los ajustes o rechazar la solicitud.
- 8.12. Aclarar las dudas que surjan en la utilización del simulador a las Entidades Compradoras y/o Proveedores.
- 8.13. Cumplir con las actividades en las cuales se encuentre vinculada en la Cláusula 6 y Cláusula 7 de la presente minuta.
- 8.14. Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.
- 8.15. Requerir a los proveedores para que alleguen la información y los documentos soporte con relación a la verificación del cumplimiento de los aspectos que fueron susceptibles de otorgamiento de puntaje en la Operación Principal para garantizar su cumplimiento. Esta información podrá ser requerida al proveedor mínimo cada **SEIS (6) MESES** durante la ejecución del Acuerdo Marco.

**ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN III No. CCE-SNG-AMP-009-2025 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y I) MEDICARTE S.A.S., II) CUIDARTE TU SALUD S.A.S., III) INTEGRAL SOLUTIONS SD S.A.S.**

Colombia Compra Eficiente podrá requerir información y documentación adicional propios del desarrollo y operación del Acuerdo Marco a los proveedores, esta información y documentación deberá suministrarse en la forma y tiempos establecidos en cada requerimiento.

- 8.16. Verificar cada **SEIS (6) MESES** que los Proveedores mantengan en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional en su oferta presentada en la Operación Principal.
- 8.17. Publicar el Anexo 2. Especificaciones Mínimas Técnicas (EMT) del pliego de condiciones, Catálogo, fichas técnicas puntaje máximo de los Bienes y prestación del servicio para el Tratamiento de la Hemofilia y otros trastornos de la coagulación en el minisitio de Colombia Compra Eficiente.
- 8.19. Colombia Compra Eficiente en la operación secundaría podrá en cualquier momento, solicitar un informe que detalle la participación de cada aliado estratégico en las órdenes de compra ejecutadas del proveedor.
- 8.20. Las demás que se deriven de la naturaleza del Acuerdo y que se encuentren incluidas en los documentos del proceso y la guía de uso del Acuerdo Marco en particular.

### **Cláusula 9 Acciones Del Comité De Seguimiento**

La Entidad Compradora y el Proveedor deben conformar un Comité de Seguimiento para supervisar la gestión clínica integral de los pacientes con hemofilia y otros trastornos de coagulación. Este comité es fundamental para garantizar la calidad de la atención, el uso adecuado de los recursos y la mejora continua en los resultados clínicos. Es obligación de las partes elaborar un acta o informe correspondiente a cada reunión, la responsabilidad del contenido será de ambas partes, y su elaboración deberá ser acordada y firmada por los miembros del comité.

La entidad compradora debe convocar: (i) el primer comité de seguimiento Al inicio de la ejecución de la Orden de Compra; (ii) el segundo comité un (1) mes después del inicio de la ejecución de la Orden de Compra; (iii) los demás comités con una periodicidad trimestral; y (iv) de manera extraordinaria cuando la Entidad

**ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN III No. CCE-SNG-AMP-009-2025 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y I) MEDICARTE S.A.S., II) CUIDARTE TU SALUD S.A.S., III) INTEGRAL SOLUTIONS SD S.A.S.**

Compradora lo requiera para hacer seguimiento a los Pacientes. La Entidad Compradora debe proponer al menos tres (3) posibles fechas.

Periodicidad de las reuniones:

- Inicial: Al inicio de la ejecución de la Orden de Compra.
- Seguimiento temprano: Un (1) mes después del inicio de la ejecución.
- Trimestrales: Reuniones periódicas cada tres (03) meses.
- Extraordinarias: Cuando la Entidad Compradora lo requiera para abordar asuntos urgentes o específicos relacionados con los pacientes.

**Nota:** Para órdenes de compra con una duración inferior a seis (6) meses, la periodicidad de las reuniones incluirá: una reunión inicial al inicio de la ejecución, una reunión de seguimiento temprano un (1) mes después, una reunión intermedia durante la mitad del periodo de ejecución, y reuniones extraordinarias cuando la Entidad Compradora lo considere necesario.

Por parte del Proveedor, debe asistir al menos un (1) profesional médico con experiencia mínima de un (1) año en la gestión de pacientes con hemofilia y otros trastornos de coagulación.

Por parte de la Entidad Compradora, deben asistir el supervisor de la Orden de Compra y al menos un (1) médico especialista en la gestión de pacientes con hemofilia y otros trastornos de coagulación.

Se tendrá en cuenta lo consignado en la siguiente tabla Funciones del Comité de Seguimiento.

**Tabla 1** Funciones del Comité de Seguimiento

Función	Descripción
<b>Registro y Seguimiento Integral del Tratamiento</b>	Llevar un registro detallado de todas las actividades relacionadas con el tratamiento de cada paciente, documentando la evolución clínica, intervenciones específicas, ajustes de dosis, y otros aspectos clave que permitan un seguimiento completo y continuo de la atención.
<b>Definición de Metas y Análisis de Indicadores de Gestión Clínica</b>	Establecer metas claras de tratamiento para los pacientes y analizar los resultados obtenidos mediante indicadores de gestión clínica. Esto permitirá medir el desempeño de la atención, identificar oportunidades de mejora y optimizar la efectividad del tratamiento.

**ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN III No. CCE-SNG-AMP-009-2025 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y I) MEDICARTE S.A.S., II) CUIDARTE TU SALUD S.A.S., III) INTEGRAL SOLUTIONS SD S.A.S.**

<b>Revisión de Procesos de Gestión de Calidad y Atención</b>	Evaluar regularmente los procesos de gestión de calidad y de atención al paciente, asegurando que se cumplan los estándares establecidos y promoviendo prácticas que mejoren la experiencia y la satisfacción del paciente.
<b>Monitoreo de la Adherencia al Tratamiento</b>	Hacer un seguimiento continuo de la adherencia de los pacientes al tratamiento, identificando posibles barreras que puedan afectar su cumplimiento. Esto puede incluir estrategias de apoyo para mejorar la adherencia y lograr mejores resultados clínicos.
<b>Discusión de Temas Relevantes y de Impacto Económico</b>	Analizar otros aspectos relevantes del manejo de los pacientes que puedan tener impacto en el costo del tratamiento o en la sostenibilidad del servicio. Esta revisión permitirá a las partes tomar decisiones informadas sobre ajustes necesarios en la provisión de los servicios.
<b>Evaluación de Tecnología y Nuevas Terapias</b>	Realizar evaluaciones periódicas de nuevas tecnologías, tratamientos, o terapias emergentes en el ámbito de la hemofilia. Esta función permitirá identificar oportunidades de mejora en la eficacia del tratamiento, reducir costos asociados o implementar innovaciones que mejoren la calidad de vida del paciente, siempre que sean viables dentro del marco del Acuerdo.
<b>Plan de Capacitación Continua para el Equipo Médico.</b>	Desarrollar e implementar un programa de capacitación continua para el personal médico involucrado en el tratamiento de la hemofilia y otros trastornos de coagulación. Este programa actualizará al equipo en mejores prácticas, nuevos tratamientos y protocolos de atención, asegurando que la calidad de atención esté alineada con los avances médicos y con las necesidades de los pacientes.
<b>Plan de Capacitación Continua para la entidad compradora.</b>	Desarrollar e implementar un programa de capacitación continua para el personal designado por la entidad compradora, el cual se encuentra involucrado en la ejecución de la orden de compra.
<b>Monitoreo de la Calidad de Vida del Paciente</b>	Evaluar aspectos de la calidad de vida de los pacientes, incluyendo su nivel de movilidad, dolor, independencia y bienestar general. Esta función permitirá que el tratamiento no solo se enfoque en los objetivos clínicos, sino también en mejorar la calidad de vida del paciente de manera integral.
<b>Documentación y Reporte de las Sesiones del Comité</b>	Llevar un registro formal y detallado de cada sesión del comité, incluyendo temas tratados, decisiones

**ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN III No. CCE-SNG-AMP-009-2025 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y I) MEDICARTE S.A.S., II) CUIDARTE TU SALUD S.A.S., III) INTEGRAL SOLUTIONS SD S.A.S.**

	tomadas, acciones acordadas y responsables. Esto asegurará transparencia y trazabilidad en el seguimiento de la Orden de Compra.
<b>Derechos y Deberes de los Pacientes</b>	Se definirán los Derechos y deberes de los pacientes, para ello, se identificarán las formas para socializar y garantizar que los pacientes conozcan sus derechos y deberes durante la ejecución de la orden de compra.

La Entidad Compradora podrá solicitar al Proveedor adjudicado de la orden de compra, información sobre los laboratorios clínicos utilizados en el tratamiento, incluyendo su ubicación, certificaciones vigentes y trazabilidad de los exámenes realizados, conforme a las especificaciones mínimas técnicas del Acuerdo Marco.

### **Clausula 10 Indicadores De Gestión.**

El monitoreo de los indicadores de gestión clínica es fundamental para garantizar una atención de calidad a los pacientes con hemofilia y otros trastornos de coagulación. Por esta razón, la Entidad Compradora y el Proveedor deberán definir, en el segundo comité de seguimiento, las metas específicas para cada indicador de gestión clínica establecido en este numeral. Estas metas serán personalizadas para cada paciente, basándose en su condición clínica y los objetivos establecidos en las guías técnicas y protocolos vigentes.

El cronograma de seguimiento será elaborado en conjunto por las partes y deberá incluir evaluaciones periódicas trimestrales. Las metas acordadas deberán considerar:

- Las características clínicas particulares del paciente.
- Las recomendaciones de las guías y protocolos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como sus actualizaciones.
- Los compromisos y objetivos establecidos a nivel nacional, como el Compromiso de Acceso y Cuidado (CAC).
- Otros factores que puedan influir en la consecución de las metas de tratamiento.

El cumplimiento de estos indicadores permitirá monitorear la eficacia del tratamiento, la adherencia de los pacientes, y la calidad de los servicios prestados.

**ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN III No. CCE-SNG-AMP-009-2025 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y I) MEDICARTE S.A.S., II) CUIDARTE TU SALUD S.A.S., III) INTEGRAL SOLUTIONS SD S.A.S.**

Los indicadores de gestión que deberán ser evaluados se realizará teniendo en cuenta lo consignado en la siguiente tabla. Indicadores de Gestión.

**Tabla 2** Indicadores de Gestión

No	Nombre del indicador	Subdivisión	Cálculo y descripción
1	Tasa de sangrado general en pacientes en profilaxis	Tasa de sangrado general en pacientes hemofílicos con inhibidores (alta respuesta) en profilaxis durante el periodo	<p><b>Numerador:</b> número total de episodios de sangrado en pacientes hemofílicos con inhibidores en profilaxis.</p> <p><b>Denominador:</b> número total de pacientes con diagnóstico de hemofilia con inhibidores en manejo con profilaxis.</p>
		Tasa de sangrado general de tipo espontáneo en pacientes hemofílicos con inhibidores (alta respuesta) en profilaxis durante el periodo	<p><b>Numerador:</b> Número total de episodios de sangrado de tipo espontáneo en pacientes hemofílicos con inhibidores en profilaxis.</p> <p><b>Denominador:</b> Número total de pacientes con diagnóstico de hemofilia con inhibidores en manejo con profilaxis.</p>
		Tasa de sangrado general en pacientes en profilaxis sin inhibidores	<p><b>Numerador:</b> número total de episodios de sangrado en pacientes hemofílicos sin inhibidores en profilaxis.</p> <p><b>Denominador:</b> número total de pacientes hemofílicos sin inhibidores en profilaxis.</p>
		Tasa de sangrado general de tipo espontáneo en pacientes en profilaxis sin inhibidores	<p><b>Numerador:</b> número total de episodios de sangrado de tipo espontáneo en pacientes hemofílicos sin inhibidores en profilaxis.</p> <p><b>Denominador:</b> número total de pacientes hemofílicos sin inhibidores en profilaxis.</p>

**ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN III No. CCE-SNG-AMP-009-2025 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y I) MEDICARTE S.A.S., II) CUIDARTE TU SALUD S.A.S., III) INTEGRAL SOLUTIONS SD S.A.S.**

No	Nombre del indicador	Subdivisión	Cálculo y descripción
2	Tasa de sangrado articular en pacientes en profilaxis	Tasa de sangrado articular en pacientes inhibidores respuesta) profilaxis en con (alta en	<b>Numerador:</b> número total de episodios de sangrado articular en pacientes hemofílicos con inhibidores en profilaxis. <b>Denominador:</b> número total de pacientes hemofílicos con inhibidores en profilaxis.
		Tasa de sangrado articular de tipo espontáneo pacientes hemofílicos inhibidores respuesta) profilaxis en con (alta en	<b>Numerador:</b> número total de episodios de sangrado articular de tipo espontáneo en pacientes hemofílicos con inhibidores en profilaxis. <b>Denominador:</b> número total de pacientes hemofílicos con inhibidores en profilaxis.
		Tasa de sangrado articular en pacientes hemofílicos inhibidores profilaxis sin en	<b>Numerador:</b> número total de episodios de sangrado articular en pacientes hemofílicos sin inhibidores en profilaxis. <b>Denominador:</b> número total de pacientes hemofílicos sin inhibidores en profilaxis.
		Tasa de sangrado articular de tipo espontáneo pacientes inhibidores profilaxis sin en	<b>Numerador:</b> número total de episodios de sangrado articular de tipo espontáneo en pacientes hemofílicos sin inhibidores en profilaxis. <b>Denominador:</b> número total de pacientes hemofílicos sin inhibidores en profilaxis.
3	Proporción de pacientes hemofílicos en profilaxis con artropatía	Proporción pacientes profilaxis artropatía hemofílica crónica de en con	<b>Numerador</b> N° de pacientes hemofílicos en profilaxis con artropatía hemofílica <b>Denominador</b> Total de pacientes hemofílicos en profilaxis.

**ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN III No. CCE-SNG-AMP-009-2025 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y I) MEDICARTE S.A.S., II) CUIDARTE TU SALUD S.A.S., III) INTEGRAL SOLUTIONS SD S.A.S.**

No	Nombre del indicador	Subdivisión	Cálculo y descripción
	hemofílica crónica		
4	Proporción de pacientes con hemofilia severa sin inhibidores en manejo con profilaxis	Proporción de pacientes menores de 18 años con hemofilia severa sin inhibidores manejo profilaxis	<b>Numerador</b> N° de pacientes con hemofilia severa sin inhibidores en profilaxis.  <b>Denominador</b> Total de pacientes con hemofilia severa sin inhibidores.
5	Proporción de pacientes evaluados por equipo interdisciplinario en el periodo	Proporción de pacientes evaluados por equipo interdisciplinario en el periodo	<b>Numerador</b> N° de pacientes con hemofilia evaluados por un equipo interdisciplinario.  <b>Denominador</b> Total de pacientes con hemofilia.
6	Atenciones por hematología en el periodo	Promedio atenciones hematología pacientes hemofilia leve – moderada	<b>Numerador</b> Sumatoria del número de atenciones por hematología en los pacientes con hemofilia leve – moderada.  <b>Denominador</b> Total de pacientes con hemofilia leve – moderada.
		Promedio atenciones hematología pacientes hemofilia severa	<b>Numerador</b> Sumatoria del número de atenciones por hematología en los pacientes con hemofilia severa.  <b>Denominador</b> Total de pacientes con hemofilia severa.
7	Atenciones por odontólogo en el periodo	Promedio atenciones odontología pacientes hemofilia – leve – moderada	<b>Numerador</b> Sumatoria del número de atenciones por odontología en los pacientes con hemofilia leve – moderada.  <b>Denominador</b> Total de pacientes con hemofilia leve – moderada.
		Promedio atenciones	<b>Numerador</b> Sumatoria del número de atenciones por

**ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN III No. CCE-SNG-AMP-009-2025 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y I) MEDICARTE S.A.S., II) CUIDARTE TU SALUD S.A.S., III) INTEGRAL SOLUTIONS SD S.A.S.**

No	Nombre del indicador	Subdivisión	Cálculo y descripción
		odontología en pacientes con hemofilia -severa	odontología en los pacientes con hemofilia severa. <b>Denominador</b> Total de pacientes con hemofilia severa.
8	Tasa de hospitalización por sangrado en pacientes con hemofilia	Tasa hospitalización de por en pacientes con hemofilia en manejo con profilaxis.	<b>Numerador</b> N° de pacientes con hemofilia en manejo con profilaxis que fueron hospitalizados. <b>Denominador</b> Total de pacientes con Hemofilia en manejo con profilaxis.
		Tasa hospitalización de por en pacientes con hemofilia en manejo episodios.	<b>Numerador</b> N° de pacientes con hemofilia en manejo episodios que fueron hospitalizados. <b>Denominador</b> Total de pacientes con Hemofilia en manejo episodios.
9	Porcentaje de pacientes hemofílicos en manejo con profilaxis que se infunden de forma independiente en el hogar	Porcentaje de pacientes hemofílicos en manejo con profilaxis que se infunden de forma independiente en el hogar.	<b>Numerador</b> N° de pacientes hemofílicos en manejo con profilaxis que se infunden de forma independiente en el hogar. <b>Denominador</b> N° total de pacientes hemofílicos en profilaxis reportados.
10	Porcentaje de pacientes hemofílicos que se infunden en el hogar con asistencia de enfermería	Porcentaje de pacientes hemofílicos que se infunden en el hogar con asistencia de enfermería.	<b>Numerador</b> N° de pacientes hemofílicos que se infunden en el hogar con asistencia de enfermería. <b>Denominador</b> N° total de pacientes hemofílicos reportados en el periodo.
11	Porcentaje de pérdida en el	Porcentaje de pérdida en el seguimiento de los	<b>Numerador</b> Número de pacientes hemofílicos reportados como en abandono en el periodo.

**ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN III No. CCE-SNG-AMP-009-2025 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y I) MEDICARTE S.A.S., II) CUIDARTE TU SALUD S.A.S., III) INTEGRAL SOLUTIONS SD S.A.S.**

No	Nombre del indicador	Subdivisión	Cálculo y descripción
	seguimiento de los pacientes hemofílicos.	pacientes hemofílicos.	<b>Denominador</b> Número total de pacientes hemofílicos reportados en el periodo.
12	Proporción de pacientes con desarrollo de inhibidores en el periodo.	Proporción pacientes hemofilia A que desarrollaron inhibidores de alta respuesta.	<b>Numerador</b> Número de pacientes con hemofilia A que presentaron inhibidores de alta respuesta. <b>Denominador</b> Total de pacientes con hemofilia A que tienen prueba de inhibidores.
13	Incidencia de artropatía en pacientes con hemofilia A	Incidencia artropatía pacientes hemofilia A	<b>Numerador</b> Número de pacientes con hemofilia A que presentaron diagnóstico de artropatía durante el periodo de reporte. <b>Denominador</b> Número total de pacientes con hemofilia A.
14	Adherencia a la atención integral en pacientes en profilaxis	Adherencia a la atención integral en pacientes en profilaxis con hemofilia severa	<b>Numerador</b> Total de personas que cumplen con adherencia en el periodo con hemofilia severa. <b>Denominador</b> Total de personas en el periodo con hemofilia severa.

### **Cláusula 11. Suspensión del Catálogo.**

Las partes de mutuo acuerdo podrán pactar la suspensión del catálogo del acuerdo marco de precios, cuando existan eventos eximentes de responsabilidad, motivos de fuerza mayor, caso fortuito o situaciones de interés público **debidamente justificadas** y las demás circunstancias que impidan continuar con la ejecución del Acuerdo Marco de Precios, previamente analizadas por Colombia Compra Eficiente. La aplicación de esta cláusula será procedente siempre y cuando no se vulnere el interés general ni los fines del Estado.

La suspensión del catálogo es considerada una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad, durante el periodo de la suspensión, el proveedor debe continuar ejecutando las obligaciones derivadas de las órdenes de compra que haya celebrado.

**ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN III No. CCE-SNG-AMP-009-2025 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y I) MEDICARTE S.A.S., II) CUIDARTE TU SALUD S.A.S., III) INTEGRAL SOLUTIONS SD S.A.S.**

El tiempo que dure la suspensión del proveedor en el catálogo, no modificará la vigencia del acuerdo marco de precios.

**Cláusula 12. Precio del tratamiento.**

El Proveedor seleccionado está obligado a prestar a las Entidades Compradoras el Tratamiento, al valor estipulado en la Orden de Compra colocada, de acuerdo con la Cotización del Proveedor seleccionado.

El Precio que el Proveedor cotiza en la Operación Secundaria incluye y remunera integralmente todas las condiciones solicitadas en la Orden de Compra, incluyendo todos los requisitos para el Tratamiento.

Colombia Compra Eficiente determinará el precio máximo de cada elemento del catálogo mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = \frac{P_{bs}}{1 - G} + K$$

Donde:

- $P_{bs}$ : es el precio del elemento en el Catálogo.
- $G$ : es el porcentaje del gravamen adicional (estampilla) expresado en decimales indicado por la Entidad Compradora. Si la Entidad Compradora no tiene gravámenes adicionales (estampillas),  $G$  será igual a cero (0).
- $K$ : es el valor nominal del gravamen adicional (estampilla) en la proporción al valor del Tratamiento. Si la Entidad Compradora no tiene gravámenes adicionales (estampillas) nominales,  $K$  será igual a cero (0).
- $P$ : es el precio máximo del elemento incluidos los gravámenes adicionales (estampillas).

Las modificaciones en los precios del Catálogo sólo serán efectivas para las Solicitudes de Cotización que realicen las Entidades Compradoras con posterioridad a la actualización de precios, y por tal motivo las Solicitudes de Cotización que se encuentren en trámite y las Órdenes de Compra en ejecución no serán sujetas a modificación como resultado de la actualización de precios.

**Cláusula 13. Actualizaciones del Catálogo.**

**ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN III No. CCE-SNG-AMP-009-2025 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y I) MEDICARTE S.A.S., II) CUIDARTE TU SALUD S.A.S., III) INTEGRAL SOLUTIONS SD S.A.S.**

Colombia Compra Eficiente realizará las siguientes actualizaciones:

**13.1 Actualización de precios por aumento del salario mínimo mensual legal vigente:**

Colombia Compra Eficiente actualizará máximo el **QUINCE (15) DÍA HÁBIL** de enero de cada año el precio del conjunto integral de servicios para pacientes con base en el aumento de salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), decretado anualmente por el Gobierno Nacional. La actualización de precios de las órdenes de compra en ejecución estará a cargo de las Entidades Compradoras quienes deberán adelantar dicha tarea dentro del plazo antes mencionado, este incremento aplicará a partir de las facturas presentadas con posterioridad a la fecha estipulada para la actualización.

Las modificaciones en los precios del catálogo surtirán efecto para las Solicitudes de Cotización realizadas por las Entidades Compradoras después de la actualización. Por lo tanto, las Solicitudes de Cotización que se encuentren en trámite al momento de la actualización realizada por la Agencia, deberán ser respondidas con base en los precios vigentes del catálogo al momento de su lanzamiento, sin que dichas solicitudes sean objeto de modificación por el ajuste de precios. En este caso, la facturación, para la primera factura se aplicará el valor cotizado en el evento de cotización correspondiente, y para las facturas posteriores se aplicará el porcentaje de incremento del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) sobre el valor inicialmente cotizado.

**13.2 Actualización de precios por la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos.**

Colombia Compra Eficiente actualizará, máximo en **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** tras la publicación de la respectiva circular, los precios de los Factores de Coagulación incluidos en el Catálogo, con base en los precios máximos de venta establecidos por la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos, a partir de la fecha en que la circular comienza a regir.

Para los factores de coagulación cuyo precio de catálogo sean inferiores al valor regulado por la Comisión, y en el evento en que la Comisión no publique la actualización de precios durante un año después de la última actualización, Colombia Compra Eficiente actualizará dentro de un plazo de **DOS (2) meses** contados a partir

**ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN III No. CCE-SNG-AMP-009-2025 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y I) MEDICARTE S.A.S., II) CUIDARTE TU SALUD S.A.S., III) INTEGRAL SOLUTIONS SD S.A.S.**

de la fecha de la última de actualización, el precio de los medicamentos con base en el Índice de Precios al Consumidor (IPC). Si la Comisión en cualquier tiempo realiza la actualización de los precios, Colombia Compra Eficiente realizará el ajuste correspondiente.

En cualquier caso, los precios actualizados bajo este mecanismo no podrán exceder los precios establecidos en la última circular vigente emitida por la Comisión.

Parágrafo: El Proveedor puede solicitar en cualquier momento durante la vigencia del Acuerdo Marco actualizaciones en los precios por cambios en la regulación tributaria. Para esto, debe presentar por escrito a Colombia Compra Eficiente los documentos que justifiquen que la estructura de costos del Tratamiento se ha visto afectada. Dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a la solicitud, Colombia Compra Eficiente debe ajustar el precio del Tratamiento, rechazar la solicitud o solicitar más información. Así mismo, la Agencia de oficio podrá realizar los ajustes tributarios a los que haya lugar en cualquier momento.

Parágrafo transitorio: Teniendo en cuenta que, a la fecha de la publicación del proceso existe el impuesto del timbre de conformidad con el Decreto 175 de 2025, la Agencia ajustará los precios del catálogo en el porcentaje que corresponda, cuando esta medida culmine.

**13.3 Actualización de precios por desequilibrio económico que impacta el costo del Tratamiento.**

El Proveedor puede solicitar, en cualquier momento durante la vigencia del Acuerdo Marco, la actualización de precios cuando existan desequilibrios económicos que afecten directamente la estructura de costos del Tratamiento. Para ello, deberá presentar por escrito a Colombia Compra Eficiente los soportes que demuestren el impacto económico y justifiquen la solicitud de ajuste.

Colombia Compra Eficiente contará con un plazo máximo de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** a partir de la recepción de la solicitud para evaluar los documentos, tomar una decisión sobre el ajuste de precios, rechazar la solicitud o, en su defecto, requerir información adicional.

Es importante señalar que los precios ajustados no podrán superar los valores establecidos en la última circular vigente de la Comisión Nacional de Precios de

**ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN III No. CCE-SNG-AMP-009-2025 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y I) MEDICARTE S.A.S., II) CUIDARTE TU SALUD S.A.S., III) INTEGRAL SOLUTIONS SD S.A.S.**

Medicamentos y Dispositivos Médicos para los Factores de Coagulación relacionados en el Acuerdo Marco.

El ajuste de precios, en caso de ser aprobado, se aplicará únicamente a las órdenes de compra emitidas con posterioridad a la publicación de catálogo del Acuerdo Marco.

**13.4 Actualización del Catálogo por inclusión de nuevos medicamentos, factores de coagulación o servicios.**

Colombia Compra Eficiente podrá incluir en el Catálogo del Acuerdo Marco nuevos servicios, medicamentos o Factores de Coagulación, relacionados con el Tratamiento de los Pacientes.

**13.4.1 Solicitud de inclusión por parte de la Entidad Compradora.**

Las Entidades Compradoras podrá solicitar la inclusión de Productos, Bienes o Referencias en cualquier momento. Para tal efecto, la Entidad debe enviar la solicitud en el formato publicado en el minisitio del Acuerdo Marco.

- a. Para realizar esta modificación, Colombia Compra Eficiente deberá verificar que el nuevo Bien o servicio: (i) coincide con el objeto del Acuerdo Marco; (ii) puede ser clasificado en el Acuerdo Marco; y (iii) al menos **dos (2) Proveedores** acepten.
- b. Colombia Compra Eficiente solicitará a los Proveedores que ofrezcan un precio para el nuevo Producto, y estos deben enviar su propuesta dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a la solicitud. Colombia Compra Eficiente puede negar la solicitud de inclusión, si no obtiene respuesta o recibe objeciones frente a la inclusión solicitada por la Entidad Compradora. La inclusión del nuevo bien o servicio se hará solo en el caso de que (i) **al menos dos (2) Proveedores acepten**.
- c. Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a la solicitud, requiriendo información adicional, comunicando el rechazo de la solicitud o publicando la actualización en el Catálogo.

**ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN III No. CCE-SNG-AMP-009-2025 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y I) MEDICARTE S.A.S., II) CUIDARTE TU SALUD S.A.S., III) INTEGRAL SOLUTIONS SD S.A.S.**

- d. Una vez Colombia Compra Eficiente dé a conocer el precio máximo definido, únicamente los Proveedores que ofrecieron un precio mayor a éste pueden comunicar a Colombia Compra Eficiente en un plazo no mayor a **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** la aceptación de ofrecer el nuevo servicio, medicamento o Factor de Coagulación con un precio menor o igual que el máximo definido por Colombia Compra Eficiente.
- e. Si **dos (2) o más** de los Proveedores que suscribieron el Acuerdo Marco están en capacidad de ofrecer el nuevo servicio, medicamento o Factor de Coagulación por un precio menor o igual al precio máximo establecido por Colombia Compra Eficiente, ésta debe ajustar el Catálogo incluyendo el nuevo servicio o Factor de Coagulación.
- f. En caso de que menos **de dos (2) proveedores** ofrezcan un precio menor o igual que el precio máximo de mercado, Colombia Compra Eficiente repetirá el procedimiento de cotización. Si en una segunda cotización, se mantiene la condición de contar con menos de dos (2) cotizaciones válidas, se desistirá de la inclusión del servicio, medicamento o factor de coagulación en el catálogo.

Lo anterior, tiene como finalidad garantizar la pluralidad de oferentes, transparencia en el proceso y condiciones de mercado que respalden una competencia efectiva en el Acuerdo Marco.

- g. Colombia Compra Eficiente realizará el cambio en los apartados técnicos de la minuta en caso de ser necesario frente a las inclusiones realizadas de acuerdo con esta cláusula.
- h. La inclusión de nuevos bienes y servicios será negociada entre la entidad y el proveedor, tomando como referencia el precio máximo establecido en el catálogo.

**13.5 Actualización del Catálogo por exclusión de servicios, medicamentos o Factores de Coagulación**

Colombia Compra Eficiente podrá eliminar un servicio, medicamento o Factor de Coagulación del Catálogo cuando una Entidad Compradora o un Proveedor lo solicite. Para ello, se seguirá el siguiente procedimiento:

**ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN III No. CCE-SNG-AMP-009-2025 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y I) MEDICARTE S.A.S., II) CUIDARTE TU SALUD S.A.S., III) INTEGRAL SOLUTIONS SD S.A.S.**

- Solicitud formal:** La Entidad Compradora o el Proveedor deberá presentar a Colombia Compra Eficiente una solicitud de exclusión, justificando las razones de la misma (desabastecimiento, retiro del mercado, actualización de tratamientos, entre otras).
- Evaluación de la solicitud:** Colombia Compra Eficiente analizará la viabilidad de la exclusión, considerando el impacto en la prestación del servicio y la disponibilidad de alternativas en el mercado.
- Decisión y notificación:** Si la solicitud es aceptada, Colombia Compra Eficiente publicará dicha decisión en el minisitio para conocimiento de los Proveedores y Entidades Compradoras la exclusión del servicio, medicamento o Factor de Coagulación del Catálogo.
- Actualización del Catálogo:** La exclusión se hará efectiva con la actualización del Catálogo, garantizando que las Entidades Compradoras y Proveedores tengan acceso a la versión más reciente.

Este procedimiento busca mantener la pertinencia y actualización del Catálogo, asegurando la continuidad en la prestación del servicio sin afectar la atención de los pacientes.

#### **Cláusula 14. Facturación y Pago.**

Colombia Compra Eficiente ha identificado que la modalidad predominante de pago para los servicios del tratamiento de la Hemofilia y los diferentes trastornos de coagulación es la facturación y el pago mensual, de acuerdo con lo pactado entre el proveedor y la entidad compradora.

Las Entidades Compradoras en su mayoría, realizan el pago al Proveedor mediante la presentación de actas mensuales o informes de supervisión en los cuales se plasman entre otros, los consumos mensuales, suscritos por el proveedor y el supervisor encargado de efectuar los pagos de la Entidad.

Por lo anterior, el proveedor puede facturar los bienes objeto del presente Acuerdo Marco de la siguiente manera: i) mensualmente (Suministro/bolsa de recurso) o, ii) De contado, dependiendo de las condiciones pactadas por la Entidad Compradora en la orden de compra. Esta facturación puede presentar ambas modalidades ya que en algunos casos la prestación del servicio y la utilización de los medicamentos dependerá de los pacientes hospitalizados y la formulación y recepción de medicamentos por parte de estos en los períodos determinados por los profesionales de la salud; el Proveedor debe presentar la factura con todos los soportes y de acuerdo con los Pacientes atendidos a la Entidad Compradora por el Tratamiento

**ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN III No. CCE-SNG-AMP-009-2025 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y I) MEDICARTE S.A.S., II) CUIDARTE TU SALUD S.A.S., III) INTEGRAL SOLUTIONS SD S.A.S.**

durante el mes, presentar las facturas en la dirección indicada para el efecto por la Entidad Compradora y publicar una copia en la TVEC.

Referente a las glosas, devoluciones y respuestas se tendrá en cuenta lo reglamentado por parte del Ministerio de la Protección Social, la cual es de obligatorio cumplimiento por todas las entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

El trámite de las glosas se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto 4747 de 2007, artículo 23, el cual dice: "Artículo 23. Trámite de glosas. Las entidades responsables del pago de servicios de salud dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formularán y comunicarán a los prestadores de servicios de salud las glosas a cada factura, con base en la codificación y alcance definidos en el manual único de glosas, devoluciones y respuestas, definido en el presente decreto y a través de su anotación y envío en el registro conjunto de trazabilidad de la factura cuando este sea implementado. Una vez formuladas las glosas a una factura, no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial.

El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. En su respuesta a las glosas, el prestador de servicios de salud podrá aceptar las glosas iniciales que estime justificadas y emitir las correspondientes notas crédito, o subsanar las causales que generaron la glosa, o indicar, justificadamente, que la glosa no tiene lugar. La entidad responsable del pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas. Los valores por las glosas levantadas deberán ser cancelados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, informando de este hecho al prestador de servicios de salud.

Las facturas devueltas podrán ser enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago, una vez el prestador de servicios de salud subsane la causal de devolución, respetando el período establecido para la recepción de facturas.

Vencidos los términos y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, en los términos establecidos por la ley".

Las disposiciones tributarias vigentes, particularmente las relacionadas con facturación electrónicas, exigen que el Proveedor gestione las facturas electrónicas

**ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN III No. CCE-SNG-AMP-009-2025 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y I) MEDICARTE S.A.S., II) CUIDARTE TU SALUD S.A.S., III) INTEGRAL SOLUTIONS SD S.A.S.**

según la regulación aplicable; para tal fin, este necesita que la Entidad Compradora informe a cada Proveedor la totalidad de formatos, documentos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra. Asimismo, es una obligación del Proveedor solicitar dichos documentos e información para la presentación de las facturas.

El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago:

- (i) Factura debidamente diligenciada, conforme a los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.
- (ii) De conformidad con la Ley 2024 de 2020, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite). Dado que este trámite ocurre entre la Entidad Compradora y el Proveedor, por tratarse directamente de un tema presupuestal sujeto a programación en el PAC, Colombia Compra Eficiente no puede intervenir en este aspecto.
- (iii) Certificado suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.
- (iv) Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros.

Con base en el calendario de implementación establecido en el artículo 9 del Título II de la Resolución 000165 del 01 de noviembre de 2023 expedida por la DIAN, los sujetos obligados deben expedir Factura Electrónica de Venta según los parámetros establecidos en dicha resolución, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En el caso que, se presenten diferencias en el proceso de facturación para el tema de retención de gravámenes adicionales o de impuestos asociados a las Órdenes de Compra, esto deberá ser resuelto entre la Entidad Compradora y el Proveedor, no obstante, para el caso de aquellas entidades compradoras que aún se encuentran ajustando sus procedimientos a las nuevas disposiciones de la DIAN el proveedor deberá entregar la factura de acuerdo con las disposiciones internas de la

**ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN III No. CCE-SNG-AMP-009-2025 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y I) MEDICARTE S.A.S., II) CUIDARTE TU SALUD S.A.S., III) INTEGRAL SOLUTIONS SD S.A.S.**

Entidad Compradora para lo cual deberá concertar el procedimiento con el supervisor de la Orden de Compra.

El Proveedor está obligado a cumplir con todas las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago esté en proceso de formalización. Si la Entidad Compradora incurre en mora superior a **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, el Proveedor tiene derecho a reclamar los intereses moratorios, de conformidad con lo señalado en el numeral 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

Para aquellas **Entidades Compradoras no sujetas al estatuto de contratación estatal**, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- podrá suspender su participación en el Acuerdo Marco hasta que la entidad formalice el pago.

La Entidad Compradora deberá entregar el Comprobante de Pago, incluyendo detalle de descuentos y retenciones realizados al Proveedor, y publicarlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en un plazo no mayor a **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** siguientes al pago efectivo.

En el escenario en el cual, por alguna razón, la Entidad Compradora y el Proveedor acuerden la terminación anticipada de la Orden de Compra, la Entidad Compradora realizará el pago de los servicios del tratamiento de la Hemofilia y los diferentes trastornos de coagulación efectivamente entregados y prestados.

El procedimiento y periodos previstos para la facturación y pago del tratamiento se modificarán en caso de cambios normativos que lo adicionen, modifiquen, sustituyan o complementen, todo esto teniendo en cuenta la norma vigente.

Nota 1: El soporte de pago se realizará teniendo en cuenta las Resoluciones 1884 y 1885 de 2024 o de conformidad con la normatividad vigente.

### **Cláusula 15. Plazo y vigencia del Acuerdo Marco**

El presente Acuerdo Marco tendrá un plazo de ejecución **DOS (2) AÑOS** contados a partir del acta de inicio, la cual será suscrita por las partes una vez se ponga en funcionamiento el Acuerdo Marco de Precios en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

**ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN III No. CCE-SNG-AMP-009-2025 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y I) MEDICARTE S.A.S., II) CUIDARTE TU SALUD S.A.S., III) INTEGRAL SOLUTIONS SD S.A.S.**

El plazo de vigencia finalizará en la fecha en que culmine el plazo para la ejecución de las Órdenes de Compra.

**Cláusula 15.1 Prórroga del Acuerdo Marco**

Colombia Compra Eficiente podrá prorrogar el Acuerdo Marco de Precios, antes del vencimiento del plazo inicial del mismo. Para ello notificará esta intención a los proveedores para que se pronuncien al respecto. Si al menos dos (2) de los proveedores adjudicados a una región aceptan la intención de prórroga, Colombia Compra Eficiente podrá realizar dicho trámite, únicamente con los proveedores que respondan positivamente a la mencionada solicitud.

Colombia Compra Eficiente puede terminar de manera anticipada el Acuerdo Marco si solo quedan menos de dos (2) proveedores adjudicados.

El Proveedor deberá manifestar dentro de los **CINCO (5)** días hábiles siguientes al recibo de la comunicación para celebrar la prórroga su intención de permanecer o no en el Acuerdo Marco.

**Cláusula 15.2 Plazo y vigencia de las Órdenes de Compra**

Las Entidades Compradoras pueden generar Órdenes de Compra durante el plazo de ejecución del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que ocurra. Estas órdenes de compra pueden expedirse con un término superior al del plazo de operación del Acuerdo Marco siempre que el proveedor haya ampliado la vigencia y valor de la garantía de cumplimiento por el término de ejecución de la Orden de Compra y **un (1) AÑO** más, de conformidad con el numeral de garantías y respetando lo detallado en la normativa presupuestal. Lo anterior, en la medida en que su disponibilidad presupuestal y vigencias futuras lo permita.

En caso de que una Entidad Compradora solicite al Proveedor la adquisición de los bienes o servicios con un plazo adicional al plazo de ejecución del Acuerdo Marco, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se entenderán extendidas hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.

**ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN III No. CCE-SNG-AMP-009-2025 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y I) MEDICARTE S.A.S., II) CUIDARTE TU SALUD S.A.S., III) INTEGRAL SOLUTIONS SD S.A.S.**

## **Cláusula 16. Cesión**

### **Cláusula 16.1. Cesión de la posición contractual en el Acuerdo Marco**

En caso de presentarse circunstancias que impidan continuar con la ejecución del Acuerdo Marco de Precios, Colombia Compra Eficiente procederá a analizar las causas esbozadas por el proveedor y determinará la procedencia o no de la cesión. En caso de ser procedente, los Proveedores del Acuerdo Marco pueden ceder su posición contractual a un tercero u otro Proveedor del Acuerdo Marco que cumpla con los mismos requisitos, o superiores, que en su momento satisfizo quien pretende hacer la cesión.

En el evento de cesión a un Proveedor del Acuerdo Marco, el cedente **NO** podrá ceder su participación en que el cesionario también está participando actualmente, evitando de esta manera una posible colusión o restricción a la libre competencia. La cesión, realizada sobre otro Proveedor del Acuerdo Marco, deberá incluir las condiciones en su momento ofertadas por el Proveedor cedente, las cuales deben ser expresamente aceptadas por el cesionario. El catálogo reflejará las dos posiciones contractuales.

Para ceder su posición, el cedente debe solicitar la autorización de Colombia Compra Eficiente mediante comunicación escrita y motivada por parte del representante legal. Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los **TREINTA (30)** días calendario siguientes a la solicitud, requiriendo información adicional de ser el caso, comunicando su rechazo o aprobando la cesión.

El proveedor (cedente) deberá seguir cumpliendo únicamente con las obligaciones emanadas de las órdenes de compra, durante el tiempo que se encuentren vigentes.

**PARÁGRAFO:** La cesión de la posición contractual dentro del Acuerdo Marco de Precios, también procederá en el evento en que al proveedor le sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

### **Cláusula 16.2 Cesión de la posición contractual en la Orden de Compra**

El Proveedor de la Orden de Compra únicamente puede ceder su posición contractual a otro Proveedor del Acuerdo Marco. Para ceder su posición, el cedente debe solicitar

**ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN III No. CCE-SNG-AMP-009-2025 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y I) MEDICARTE S.A.S., II) CUIDARTE TU SALUD S.A.S., III) INTEGRAL SOLUTIONS SD S.A.S.**

la autorización de la Entidad Compradora mediante comunicación escrita y motivada por parte del representante legal.

La Entidad Compradora debe responder dentro de los **DIEZ (10) días hábiles** siguientes a la solicitud, requiriendo información adicional, comunicando su rechazo o aprobando la cesión. En caso de aprobarla, la Entidad Compradora debe realizar los trámites necesarios ante Colombia Compra Eficiente para efectuar la cesión.

**PARÁGRAFO:** La entidad compradora deberá realizar la cesión de la orden de compra en los siguientes casos:

- i) Cuando se haya adelantado la cesión de la posición contractual o la terminación anticipada del proveedor en el acuerdo marco de precios, por inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente en los términos de la cláusula 16.1 Cesión de la posición contractual en el Acuerdo Marco de Precios.
- ii) Cuando se adelante la terminación unilateral de la participación del proveedor en el acuerdo marco de precios, en los términos de la cláusula 24 Terminación Unilateral.
- iii) Cuando se adelante la cesión unilateral de la posición contractual del proveedor en el acuerdo marco de precios, en los términos tenidos en cuenta en este documento.

**Cláusula 16.3. Cesión de los derechos económicos de la Orden de Compra**

El Proveedor de la Orden de Compra está facultado para ceder los derechos económicos que se derivan de ella, para lo cual debe realizar los respectivos trámites ante las Entidades Compradoras.

**Parágrafo 1:** No será procedente la cesión de derechos económicos ante la existencia de una orden, fallo o actuación judicial de embargo o retención de dinero en contra del Proveedor. En caso tal que Colombia Compra Eficiente tenga conocimiento sobre cesiones de derechos económicos existiendo medidas legales de embargo contra un Proveedor, notificará y dará traslado a las autoridades competentes.

**Cláusula 17. Fusiones, Escisiones y Situaciones de Cambio de Control.**

Si el Proveedor es objeto de fusión o escisión empresarial, de enajenación total de sus activos o cambia su situación de control, deberá informarle a Colombia Compra Eficiente dentro de los **CINCO (5) días hábiles siguientes** a la inscripción en la

**ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN III No. CCE-SNG-AMP-009-2025 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y I) MEDICARTE S.A.S., II) CUIDARTE TU SALUD S.A.S., III) INTEGRAL SOLUTIONS SD S.A.S.**

Cámara de Comercio respectiva y enviar el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad con la nueva figura asociativa.

Colombia Compra Eficiente realizará la revisión del cambio societario con el fin de determinar si la nueva figura jurídica cumple con las condiciones mínimas establecidas en el proceso de selección que dio origen al Acuerdo Marco. Si no cumple con estas condiciones, Colombia Compra Eficiente suspenderá al Proveedor del catálogo hasta el momento en que acredite el cumplimiento de dichas condiciones.

Si como producto de una fusión o escisión, dos o más Proveedores adjudicados crean una nueva sociedad, Colombia Compra Eficiente le asignará a esta el Catálogo del Proveedor que haya recibido mayor puntaje en el proceso de selección. Si la fusión es por absorción entre Proveedores, Colombia Compra Eficiente mantendrá el Catálogo del Proveedor que haya presentado la mejor Oferta.

Si Colombia Compra Eficiente considera que alguno de los cambios societarios descritos pone en riesgo el cumplimiento del Acuerdo Marco podrá exigir una garantía adicional a los Proveedores. El Proveedor debe entregar la garantía adicional con las condiciones exigidas por Colombia Compra Eficiente dentro de los **CINCO (5) días calendario** siguientes a la solicitud. Si el Proveedor no entrega la garantía en las condiciones descritas anteriormente, Colombia Compra Eficiente suspenderá al Proveedor del Catálogo hasta que entregue esta garantía.

Las comunicaciones deberán ser notificadas a las direcciones establecidas en Cláusula 34. Notificaciones.

### **Cláusula 18. Garantía de Cumplimiento**

Los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a Colombia Compra Eficiente una garantía de cumplimiento de conformidad con la Cláusula 18.1. Garantía de Cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente cuyo beneficiario es Colombia Compra Eficiente.

Por su parte, durante la Operación Secundaria los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a favor de las Entidades Compradoras que generen Órdenes de Compra una garantía de cumplimiento de conformidad con la Cláusula 18.2. Garantía de Cumplimiento a favor de las Entidades Compradora.

**ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN III No. CCE-SNG-AMP-009-2025 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y I) MEDICARTE S.A.S., II) CUIDARTE TU SALUD S.A.S., III) INTEGRAL SOLUTIONS SD S.A.S.**

**Cláusula 18.1. Garantía de Cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente**

Los Proveedores que resulten adjudicatarios deben constituir a favor de Colombia Compra Eficiente, dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA** del Acuerdo Marco en la plataforma SECOP II, una garantía de cumplimiento que contenga: (i) Tomador y Nit:; (ii) Beneficiario (Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y NIT 900514813-2; (iii) Vigencia; (iv) Número del Contrato asignado en la plataforma SECOP II; (v) Región a la cual quedó adjudicado y su valor de acuerdo con lo establecido en la siguiente tabla:

**Tabla 3 – Garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente**

Región	Valor estimado por segmento/Región	Suficiencia
Región 2: Occidente	\$ 5.455.101.022	\$181.836.701
Región 3: Antioquia y Eje Cafetero	\$ 4.040.815.571	\$134.693.852
Región 5: Andina Centro y Otros	\$ 11.516.324.379	\$383.877.479

**Fuente: Colombia Compra Eficiente.**

Colombia Compra Eficiente reemplazará el número total de proveedores adjudicados por región al finalizar la adjudicación y se establecerá el valor del amparo de Cumplimiento del Contrato por segmento.

La garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente se incluirá en el expediente electrónico de la plataforma de SECOP II, tras la firma del Acuerdo Marco (que se realizará como aceptación en la plataforma de los contratos individuales). Colombia Compra Eficiente debe revisar y aprobar la garantía de cumplimiento dentro de los **CINCO (5) días hábiles** siguientes a su presentación por el Proveedor, incluyendo en el expediente electrónico la constancia de aprobación de la misma. Cuando el valor del amparo terminé en un decimal, el proveedor debe aproximar el valor a entero más cercano, aplicando la técnica del redondeo.

**ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN III No. CCE-SNG-AMP-009-2025 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y I) MEDICARTE S.A.S., II) CUIDARTE TU SALUD S.A.S., III) INTEGRAL SOLUTIONS SD S.A.S.**

En caso de prórroga del Acuerdo Marco, la vigencia de la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento de la misma y por **UN (1) AÑO MÁS**. Se deberá incluir la ampliación de la garantía en el expediente electrónico de SECOP II en la sección de documentos de ejecución del contrato, la cual será aprobada por Colombia Compra Eficiente dentro de los **DIEZ (10) días hábiles** a su presentación.

En caso de que uno de los proveedores decida no suscribir la prórroga del Acuerdo Marco, los proveedores que aceptaron dicha prórroga deberán **dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes** ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla anterior.

En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla anterior después de haber sido afectada.

Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma.

Nota: Para efectos de la garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente deberá tenerse en cuenta el plazo comprendido desde la suscripción del contrato, pero esta vigencia deberá actualizarse sujeta al **ACTA DE INICIO**.

**Cláusula 18.2. Garantía de Cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras**

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

**Tabla 4– Garantía de cumplimiento a favor de Entidades Compradoras**

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento contrato	del 10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar

**ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN III No. CCE-SNG-AMP-009-2025 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMpra EFICIENTE Y I) MEDICARTE S.A.S., II) CUIDARTE TU SALUD S.A.S., III) INTEGRAL SOLUTIONS SD S.A.S.**

		vigente hasta la liquidación de la Orden de Compra.
Calidad del Servicio	15% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación de la Orden de Compra.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación de la Orden de Compra
Correcto funcionamiento y calidad de los bienes	10% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación de la Orden de Compra.

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la vigencia de la garantía dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la Orden de Compra cumpliendo las vigencias contempladas en la tabla anterior.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla de esta sección después de haber sido afectada.

Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia

**ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN III No. CCE-SNG-AMP-009-2025 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y I) MEDICARTE S.A.S., II) CUIDARTE TU SALUD S.A.S., III) INTEGRAL SOLUTIONS SD S.A.S.**

de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma, en caso tal que así lo considere pertinente.

**18.3. Garantía de Responsabilidad Civil Clínicas y Hospitales**

Teniendo en cuenta la naturaleza del proceso de contratación, es necesario que los proveedores cuenten con una garantía que proteja los riesgos a los que se pueden enfrentar los terceros que hacen parte de la prestación del servicio de tratamiento de hemofilia y otros trastornos de coagulación, razón por la cual, los Proveedores deben constituir una póliza de responsabilidad civil para clínicas y hospitales dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de la Orden de Compra, cuya condiciones, suficiencia, valor y vigencia se establecen a continuación:

<b>TOMADOR:</b>	Proveedor
<b>BENEFICIARIO:</b>	Terceros afectados
<b>ASEGURADO:</b>	Proveedor

Rango	Valor de las Órdenes de Compra		Cubrimiento o requerido	Vigencia
	Mayor a	Menor igual a		
1	0 SMMLV	1.500 SMMLV	200 SMMLV	
2	1.500 SMMLV	2.500 SMMLV	300 SMMLV	
3	2.500 SMMLV	5.000 SMMLV	400 SMMLV	
4	5.000 SMMLV	10.000 SMMLV	500 SMMLV	
5	10.000 SMMLV		5% del valor de la orden de compra	
En todo caso, el 5% no puede ser superior a 75.000 SMMLV				

Fuente: Colombia Compra Eficiente

**La póliza debe tener las siguientes condiciones mínimas:**

**ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN III No. CCE-SNG-AMP-009-2025 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y I) MEDICARTE S.A.S., II) CUIDARTE TU SALUD S.A.S., III) INTEGRAL SOLUTIONS SD S.A.S.**

1. La póliza debe manifestar expresamente el número de la orden de compra sobre la cual se van a cubrir los riesgos objeto de la presente póliza.
2. Que ampare al menos, los daños materiales, lesiones personales o muerte causados a los terceros afectados que hagan parte de la prestación del servicio de tratamiento de hemofilia y otros trastornos de coagulación, por un servicio médico, quirúrgico, dental, de enfermería, farmacéutico o laboratorista legalmente habilitado para ejercerse, dentro de los predios del asegurado; por daños materiales, lesiones personales o muerte, derivados de la posesión, el uso o el mantenimiento de los predios que figuran relacionados en las condiciones particulares de esta póliza y en los cuales el asegurado desarrolla y realiza las actividades igualmente descritas en dichas condiciones (predios asegurados). Esto incluye los casos en que el asegurado sea solidariamente responsable por los hechos de sus contratistas o subcontratistas a su servicio, en desarrollo de las actividades para las cuales fueron contratados.

**Nota 1:** Si el proveedor cuenta con una póliza de responsabilidad civil profesional para clínicas y hospitales, esta debe garantizar su vigencia durante la ejecución de la orden de compra y dos años más, así mismo, debe contar con los valores y rangos descritos en la tabla anterior y demás condiciones establecidas en el presente numeral.

## **Cláusula 19. Declaratoria de Incumplimiento**

### **Cláusula 19.1 Declaratoria de incumplimiento por parte de Colombia Compra Eficiente**

En caso de incumplimiento de las Obligaciones generales de los Proveedores en el Acuerdo Marco de Precios establecidas en la Cláusula 7 por parte del Proveedor, Colombia Compra Eficiente puede adelantar el procedimiento fijado en la ley para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios de este, y para hacer efectiva las multas establecidas en la Cláusula 20 e imponer la cláusula penal señalada en la Cláusula 21.

Para el cobro de la multa o cláusula penal, se deberá acudir al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007; así mismo en lo fijado en la Ley 1437 de 2011 y aquellas normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan o regulen la materia.

**ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN III No. CCE-SNG-AMP-009-2025 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y I) MEDICARTE S.A.S., II) CUIDARTE TU SALUD S.A.S., III) INTEGRAL SOLUTIONS SD S.A.S.**

**Cláusula 19.2. Declaratoria de incumplimiento por parte de las Entidades Compradoras**

En caso de incumplimiento de las obligaciones específicas (derivadas de la ejecución de la orden de compra) establecidas en la Cláusula 7 por parte del Proveedor respecto de la Orden de Compra, la Entidad Compradora deberá adelantar el procedimiento determinado en la ley para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios de este, y para hacer efectiva las multas establecidas en la Cláusula 20 e imponer la cláusula penal señalada en la Cláusula 21.

Para el cobro de la cláusula penal y multa, se deberá acudir al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007; así mismo en lo fijado en la Ley 1437 de 2011, y aquellas normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan o regulen la materia.

**Cláusula 20. Multas**

Las partes pactan las siguientes multas que se impondrán al Proveedor por el incumplimiento declarado:

**Cláusula 20.1 Multas impuestas por Colombia Compra Eficiente**

Las multas a las que se refiere esta cláusula tienen carácter cominitorio y son apremios al Proveedor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, en tal sentido, pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Colombia Compra Eficiente tendrá la facultad de imponer multas mediante acto administrativo, previa actuación desarrollada en el marco de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, o las normas que los modifiquen, sustituyan o adicionen.

La Agencia podrá imponer al Proveedor por mora o falta en el cumplimiento de las obligaciones generales establecidas en la Cláusula 7 una suma equivalente a **TRES (3)** Salarios mínimos Diarios Legales Vigentes (SMDLV) por cada día calendario de retraso hasta un máximo de **QUINCE (15)** días. A partir del día siguiente, en caso de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones generales establecidas en la Cláusula 7 a cargo del Proveedor, cumplimiento deficientemente o

**ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN III No. CCE-SNG-AMP-009-2025 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y I) MEDICARTE S.A.S., II) CUIDARTE TU SALUD S.A.S., III) INTEGRAL SOLUTIONS SD S.A.S.**

por fuera del tiempo estipulado, Colombia Compra Eficiente tasará su valor bajo las siguientes reglas:

**Tabla 5** Tasación por mora o falta en el cumplimiento de las obligaciones

ITEM	El Incumplimiento De La Obligación	Porcentaje De Incremento Por La Gravedad De La Obligación Frente Al Cumplimiento Del Objeto Del Acuerdo Marco	Obligaciones
1	Afecta gravemente la ejecución del Acuerdo Marco	40%	7.11, 7.12, 7.28, 7.29, 7.54, 7.56, 7.58, 7.62, 7.63, 7.66, 7.67, 7.68, 7.69, 7.70, 7.72, 7.73, 7.74, 7.75, 7.77, 7.78, 7.79, 7.81, 7.82, 7.83, 7.84,
2	Impide la operación normal del acuerdo marco	25%	7.4, 7.6, 7.7, 7.8, 7.18, 7.20, 7.21, 7.31, 7.32, 7.34, 7.35, 7.36, 7.76, 7.80, 7.85, 7.86, 7.87, 7.88
3	Desconoce supuestos legales	20%	7.14, 7.16, 7.17, 7.19, 7.27, 7.43, 7.53
4	Desconoce el deber de reportar o dar respuesta a solicitudes de información en los plazos establecidos	10%	7.1, 7.13, 7.22, 7.23, 7.24, 7.25, 7.26, 7.33, 7.37, 7.38, 7.39, 7.40, 7.41, 7.42, 7.59,
5	Afecta temas operativos	5%	7.2, 7.3, 7.5, 7.9, 7.10, 7.15, 7.30, 7.57,

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente realizó un análisis de las obligaciones generales contenidas en el Acuerdo Marco categorizándolas así cuando el incumplimiento:

**Afecta gravemente la ejecución del Acuerdo Marco**, toda vez que impacta directamente sus aspectos esenciales.

**Impide la normal operación del acuerdo**, pese a que no se afectan aspectos esenciales, el acuerdo no se ejecuta en los términos contemplados en el proceso.

**ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN III No. CCE-SNG-AMP-009-2025 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y I) MEDICARTE S.A.S., II) CUIDARTE TU SALUD S.A.S., III) INTEGRAL SOLUTIONS SD S.A.S.**

**Desconoce supuestos legales** que no se encuentran directamente relacionados con el objeto del acuerdo, pero que se deben observar por disposición normativa.

**Desconoce el deber de reportar o dar respuesta a solicitudes de información en los plazos establecidos**, aspectos que no afectan de fondo la operación del acuerdo, pero implican una ausencia o retraso de flujo de información obligatoria entre las partes del mismo.

**Afecta temas operativos**, referidos a aspectos técnicos, administrativos y de funcionamiento de la plataforma.

**PARÁGRAFO 1:** En caso de incumplimiento de las obligaciones que afecten gravemente la ejecución del Acuerdo Marco, la Agencia dará inicio al procedimiento pertinente para la imposición de la cláusula penal, teniendo en cuenta que estas obligaciones determinan el funcionamiento del Mecanismo de Agregación de Demanda.

**PARÁGRAFO 2:** En caso de presentarse alguno de los supuestos establecidos en el en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proveedor quedará inhabilitado para contratar con el estado, caso en el cual procederá a la cesión de su posición contractual dentro del Mecanismo de Agregación de Demanda, previa autorización de Colombia Compra Eficiente o, en su defecto renunciará a la ejecución del mismo.

**PARÁGRAFO 3:** El cálculo para la tasación de la multa aplicable se deberá realizar con la aplicación de la siguiente fórmula:

Definiciones:

Valor por Obligación incumplida = N

Número de Obligaciones presuntamente incumplidas por

ITEM (J)= (Obli<sub>1</sub> + Obli<sub>2</sub> + Obli<sub>N+1</sub>)

$$N = \frac{(\text{Valor del Amparo Garantía} * 10\%)}{\# \text{total de Obligaciones generales de los Proveedores}}$$

$$\text{Valor ITEM}_1 = (N * J_{Item1}) + 40\%$$

$$\text{Valor ITEM}_2 = (N * J_{Item2}) + 25\%$$

**ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN III No. CCE-SNG-AMP-009-2025 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y I) MEDICARTE S.A.S., II) CUIDARTE TU SALUD S.A.S., III) INTEGRAL SOLUTIONS SD S.A.S.**

$$\underline{Valor \; ITEM_3 = (N * J_{Item3}) + 20\%}$$

$$\underline{Valor \; ITEM_4 = (N * J_{Item4}) + 10\%}$$

$$\underline{Valor \; ITEM_5 = (N * J_{Item5}) + 5\%}$$

**Valor total presunto incumplimiento**

$$= \underline{Valor \; ITEM_1 + Valor \; ITEM_2 + Valor \; ITEM_3 + Valor \; ITEM_4 + Valor \; ITEM_5}$$

**PARÁGRAFO 4:** En todo caso estas multas no sobrepasarán el 20% del valor de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía otorgada por el Proveedor. La imposición de la multa atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida.

**PARÁGRAFO 5:** La suma resultante de las multas se hará efectiva directamente por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, pudiendo acudir a la efectividad de la garantía de cumplimiento o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva.

**PARÁGRAFO 6:** El pago o la deducción de dichas multas no exonera al proveedor de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del Acuerdo Marco o de las Órdenes de Compra.

**Cláusula 20.2 Multas impuestas por las Entidades Compradoras**

La Entidad Compradora podrá imponer al Proveedor por mora o falta en el cumplimiento de las obligaciones específicas establecidas en la Cláusula 7, una suma equivalente a cinco (5) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes (SMDLV) por cada día de retraso hasta un máximo de **QUINCE (15) días**.

**PARÁGRAFO 1:** La suma resultante de las multas se hará efectiva directamente por la Entidad compradora, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, a la efectividad de la garantía de cumplimiento o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

**PARÁGRAFO 2:** Las entidades compradoras no sujetas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública aplicarán esta cláusula de acuerdo con los

**ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN III No. CCE-SNG-AMP-009-2025 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y I) MEDICARTE S.A.S., II) CUIDARTE TU SALUD S.A.S., III) INTEGRAL SOLUTIONS SD S.A.S.**

porcentajes aquí pactados, y de conformidad con su régimen jurídico, así como de sus procedimientos y manuales internos. En todo caso, se deberá observar el debido proceso y los principios de la función administrativa, de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política.

Así mismo estas entidades compradoras deberán dar a conocer al proveedor el procedimiento con el cual se va a adelantar el proceso sancionatorio, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la colocación de la respectiva orden de compra.

## **Cláusula 21. Cláusula Penal**

### **Cláusula 21.1 Imposición de la Cláusula Penal por parte de Colombia Compra Eficiente**

En caso de declaratoria de incumplimiento total y definitivo del Acuerdo Marco de Precios por mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones generales establecidas en la Cláusula 7 y sin necesidad de requerimiento judicial, el Proveedor pagará a Colombia Compra Eficiente, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al 40% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía otorgada por el Proveedor.

En caso de declaratoria de incumplimiento parcial del Acuerdo Marco de Precios por mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones generales establecidas en la Cláusula 7 y sin necesidad de requerimiento judicial, el Proveedor pagará a Colombia Compra Eficiente, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente hasta el 30% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía otorgada por el Proveedor, la cual será tasada de acuerdo al valor porcentual de las obligaciones frente al impacto en el cumplimiento del objeto del acuerdo marco, determinado en el numeral 18.1 de la cláusula 18.

La tasación de la cláusula penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento.

Para la imposición de la cláusula penal se aplicará el procedimiento previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que los modifiquen, sustituyan o adicionen. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Proveedor cause al Colombia Compra Eficiente. El valor pagado como cláusula penal

**ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN III No. CCE-SNG-AMP-009-2025 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y I) MEDICARTE S.A.S., II) CUIDARTE TU SALUD S.A.S., III) INTEGRAL SOLUTIONS SD S.A.S.**

no es óbice para demandar, ante el juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.

**PARÁGRAFO 1:** La suma resultante de la cláusula penal se hará efectiva directamente por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, pudiendo acudir a la efectividad de la garantía de cumplimiento o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva.

**PARÁGRAFO 2:** En ninguno de los casos expuestos, el pago o deducción de la cláusula penal significará la exoneración del cumplimiento de las obligaciones del Acuerdo Marco ni de las Órdenes de Compra.

**PARÁGRAFO 3:** En caso en que la sanción impuesta al proveedor sea atribuible a hechos o actos de corrupción, Colombia Compra Eficiente ordenará la cesión unilateral de la participación del proveedor en el Acuerdo Marco de Precios, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

**Cláusula 21.2 Imposición de la Cláusula Penal por parte de la Entidad Compradora**

En caso de que el Proveedor incumpla parcial o totalmente las obligaciones específicas establecidas en la Cláusula 7 del Acuerdo Marco, la Entidad Compradora podrá hacer efectiva la cláusula penal por una suma equivalente de hasta el 10% del valor total de la Orden de Compra que incumplió. En este caso, la cláusula penal será pagada a favor de la Entidad Compradora.

**PARÁGRAFO 1:** La suma resultante de la cláusula penal se hará efectiva directamente por la Entidad compradora, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, a la efectividad de la garantía de cumplimiento o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

En ninguno de los casos expuestos, el pago o deducción de la cláusula penal significará la exoneración del cumplimiento de las obligaciones de la Orden de Compra.

**ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN III No. CCE-SNG-AMP-009-2025 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y I) MEDICARTE S.A.S., II) CUIDARTE TU SALUD S.A.S., III) INTEGRAL SOLUTIONS SD S.A.S.**

**PARÁGRAFO 2:** Las entidades compradoras no sujetas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública aplicarán esta cláusula de acuerdo con los porcentajes aquí pactados, y de conformidad con su régimen jurídico, así como de sus procedimientos y manuales internos. En todo caso, se deberá observar el debido proceso y los principios de la función administrativa, de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política.

Así mismo estas entidades compradoras deberán dar a conocer el procedimiento con el cual se va a adelantar el proceso sancionatorio, dentro de los **CINCO (5)** días hábiles siguientes a la colocación de la respectiva orden de compra.

### **Cláusula 22. Conflicto de Interés**

Hay conflicto de intereses cuando el interés particular del Proveedor, sus representantes, socios o directivos entran en contradicción con el interés particular de quien participa en la decisión de colocar una Orden de Compra.

El procedimiento para gestionar el conflicto de intereses en la Operación Secundaria del Acuerdo Marco es el siguiente:

El Proveedor debe informar a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente en el plazo establecido para responder la Solicitud de Cotización y/o Solicitud de información, la existencia del conflicto de intereses y explicar en qué consiste.

La Entidad Compradora debe revisar si acepta la existencia del conflicto y en caso afirmativo debe solicitar al Proveedor abstenerse de responder la Solicitud de Cotización. La Entidad Compradora puede en este caso suspender el plazo de la Solicitud de Cotización hasta por **TRES (3)** días hábiles para estudiar el eventual conflicto de intereses.

La Entidad Compradora debe comunicar a Colombia Compra Eficiente su decisión respecto del conflicto de intereses invocado por el Proveedor.

Los conflictos de interés que ocurran por parte de la Entidad Compradora deben ser tramitados y resueltos siguiendo sus procedimientos internos para este efecto.

### **Cláusula 23. Independencia de los Proveedores**

**ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN III No. CCE-SNG-AMP-009-2025 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y I) MEDICARTE S.A.S., II) CUIDARTE TU SALUD S.A.S., III) INTEGRAL SOLUTIONS SD S.A.S.**

Los Proveedores son sujetos independientes a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras, en consecuencia, los Proveedores no son sus representantes, agentes o mandatarios. Los Proveedores no tienen la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Colombia Compra Eficiente ni de las Entidades Compradoras, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Los Proveedores se obligan a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula 2 de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre el Proveedor y Colombia Compra Eficiente, ni entre este y las Entidades Compradoras.

Los Proveedores son responsables del pago de los salarios, de los aportes al sistema de seguridad social y de salud, y de las contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del Acuerdo Marco.

### **Cláusula 24. Terminación Unilateral**

Colombia Compra Eficiente dará por terminada unilateralmente la participación de uno o más proveedores en el Acuerdo Marco de Precios, si se llegaren a presentar las causales 1, 2, y 4 del artículo 44 de la Ley 80 de 1993 y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre únicamente respecto de tales proveedores.

### **Cláusula 25. Terminación Anticipada**

Las partes de común acuerdo y en uso de la autonomía de la voluntad, convienen que la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- podrá terminar anticipadamente la participación de uno o más proveedores en el Acuerdo Marco de Precios, en los siguientes casos: i) cuando se pierda la calidad de persona jurídica o de persona natural ii) cuando el proveedor pierda las calidades jurídicas, técnicas, financieras y organizacionales acreditadas en el proceso de selección que dieron lugar a su adjudicación en el Acuerdo Marco de Precios, siempre y cuando impidan la ejecución del objeto del Acuerdo, iii) cuando se incurra en prácticas colusivas sancionadas por parte de la entidad competente en la materia, iv) por circunstancias que afecten la prevalencia del interés general o el cumplimiento de los fines estatales.

**ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN III No. CCE-SNG-AMP-009-2025 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y I) MEDICARTE S.A.S., II) CUIDARTE TU SALUD S.A.S., III) INTEGRAL SOLUTIONS SD S.A.S.**

### **Cláusula 26. Reforma del Mecanismo**

Las partes en uso de la autonomía de la voluntad acuerdan que Colombia Compra Eficiente podrá modificar el Mecanismo, por motivos de interés general, o cuando se presenten circunstancias extraordinarias o cuando las reglas de la buena administración lo aconsejen, para el cumplimiento de los fines estatales y con el fin de garantizar la continua oferta de bienes y servicios requeridos para el normal desarrollo de las funciones a cargo de las Entidades Estatales. Para el efecto notificará esta intención a los proveedores para que se pronuncien al respecto, si se cumple con el mínimo requerido por regla de adjudicación de proveedores, y estos aceptan la intención de modificación, Colombia Compra Eficiente podrá realizar dicho trámite, únicamente con los proveedores que respondan positivamente a la mencionada solicitud.

En tal caso, el Mecanismo, reflejará tanto las condiciones que se introdujeron mediante la respectiva modificación, así como las inicialmente establecidas, por tanto, corresponderá a las Entidades Compradoras colocar sus órdenes de compra con los proveedores que suplan su necesidad.

### **Cláusula 27. Cesión Unilateral.**

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 9 de la Ley 80 de 1993, Colombia Compra Eficiente ordenará la cesión unilateral de uno o más proveedores en el Acuerdo Marco de Precios en los siguientes casos: i) se esté incurso en lo descrito en el literal j) del numeral 1 del artículo 8 de la mencionada ley, ii) cuando se haya impuesto sanción administrativa por actos de corrupción.

Colombia Compra Eficiente será la encargada de determinar el cesionario del contrato, el cual deberá cumplir con los requisitos acreditados e incluir las condiciones en su momento ofertadas por el Proveedor sobre el cual se adelantó la cesión unilateral, las cuales deben ser expresamente aceptadas por el cesionario. El catálogo reflejará la nueva posición contractual. Para el efecto, Colombia Compra Eficiente tendrá un término máximo de **TREINTA (30)** días hábiles para adelantar dicho procedimiento.

### **Cláusula 28. Negociaciones centralizadas de factores de coagulación.**

**ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN III No. CCE-SNG-AMP-009-2025 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y I) MEDICARTE S.A.S., II) CUIDARTE TU SALUD S.A.S., III) INTEGRAL SOLUTIONS SD S.A.S.**

Si durante la vigencia del Acuerdo Marco o de las Órdenes de Compra, el gobierno nacional, en aplicación de lo estipulado en el Artículo 71 de la Ley 1753 de 2015, negocia de manera centralizada el precio de alguno de los factores de coagulación, de modo que resulte inferior a su precio en el catálogo el nuevo precio máximo del catálogo será el negociado por el gobierno y el proveedor debe asumir el precio definido en la negociación.

Con el fin de reconocer el proceso logístico de distribución, administración, dispensación y/o entrega, así como, una ganancia razonable, el proveedor podrá cobrar un margen de comercialización que no supere el precio techo definido en el catálogo.

Colombia Compra Eficiente podrá definir la forma de entregar los factores y validar el cumplimiento de esta cláusula si ocurre la mencionada negociación.

### **Cláusula 29. Supervisión**

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo Marco está a cargo de quien designe el subdirector de negocios de Colombia Compra Eficiente.

La Entidad Compradora establecerá un supervisor para cada Orden de Compra.

### **Cláusula 30. Indemnidad**

El Proveedor se obliga a mantener libre e indemne a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras por cualquier daño, perjuicio, reclamo, demanda, acción legal y costas que sean originadas en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa imputable al Proveedor, las acciones u omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o distribuidores, así como el personal de estos, que occasionen deficiencias en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

### **Cláusula 31. Caso Fortuito y Fuerza Mayor**

La parte queda exonerada de responsabilidad de cualquiera de sus obligaciones o de alguna de las prestaciones a su cargo derivadas del Acuerdo Marco, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocado y constatado de conformidad con la normativa colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya

**ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN III No. CCE-SNG-AMP-009-2025 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y I) MEDICARTE S.A.S., II) CUIDARTE TU SALUD S.A.S., III) INTEGRAL SOLUTIONS SD S.A.S.**

ocurrido estando una de las partes en mora. La parte incumplida debe informar a las demás partes la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito y acordar con el acreedor el nuevo plazo para el cumplimiento de las obligaciones.

### **Cláusula 32. Confidencialidad**

El Proveedor con la suscripción del Acuerdo Marco se compromete a:

- (i) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la firma y ejecución del Acuerdo Marco.
- (ii) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial.
- (iii) Solicitar por escrito al supervisor del Acuerdo Marco autorización para cualquier publicación relacionada con este, la cual se debe solicitar al Supervisor del Acuerdo Marco presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviarla a edición.

**PARÁGRAFO:** La entidad compradora se promete a guardar confidencialidad y reserva frente a los modelos de atención que utilice el proveedor en la ejecución de las órdenes de compra, que hagan parte de su Know How.

### **Cláusula 33. Solución de Controversias**

Las controversias o diferencias que surjan entre los Proveedores y Colombia Compra Eficiente con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación del Acuerdo Marco serán sometidas a la revisión de los representantes legales de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a **CINCO (5) días hábiles** a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la sustente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

**ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN III No. CCE-SNG-AMP-009-2025 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y I) MEDICARTE S.A.S., II) CUIDARTE TU SALUD S.A.S., III) INTEGRAL SOLUTIONS SD S.A.S.**

La controversia que no pueda ser resuelta de forma directa entre las partes, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada para la conciliación administrativa, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Los posibles incumplimientos del Acuerdo Marco por parte del Proveedor no son considerados como controversias o diferencias surgidas entre ese Proveedor y Colombia Compra Eficiente.

### **Cláusula 34. Notificaciones**

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que deban hacer las partes en desarrollo del Acuerdo Marco pueden hacerse a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano o por medio de una comunicación escrita, por correo físico o electrónico a la persona y en las direcciones indicadas a continuación.

El Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos de notificación, cuando sea necesario actualizarlos. Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los **TRES (3)** días hábiles siguientes al recibo de la comunicación.

Colombia Compra Eficiente utilizará para notificar y comunicar lo relacionado con la audiencia de incumplimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 a los representantes legales y/o los que figuran a continuación lo realizará a través del siguiente correo electrónico: [agregaciondedemanda@colombiacompra.gov.co](mailto:agregaciondedemanda@colombiacompra.gov.co)

Colombia Compra Eficiente utilizará el siguiente correo electrónico para notificar y comunicar lo relacionado con la audiencia de incumplimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, a los representantes legales y/o los que figuran a continuación:

PROVEEDOR 1: MEDICARTE S.A.S.	PROVEEDOR 2: CUIDARTE TU SALUD S.A.S.
Nombre: Nubia Marcela Echeverri Pineda	Nombre: Diana Catalina Rincón López

**ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN III No. CCE-SNG-AMP-009-2025 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y I) MEDICARTE S.A.S., II) CUIDARTE TU SALUD S.A.S., III) INTEGRAL SOLUTIONS SD S.A.S.**

Dirección:	Carrera 43 A nº 34-95 Conjunto comercial Almacentro Torre sur piso 13 Medellín	Dirección:	Calle 63 N. 69F-26 Bogotá D.C.
Teléfono :	3232799477	Teléfono :	3204226024
Correo electrónico:	nmarcelaecheverri@medicarte.com.co	Correo electrónico:	gerenciaadministrativa@cuidartetusalud.com
<b>PROVEEDOR 3: INTEGRAL SOLUTIONS SD S.A.S.</b>			
Nombre:	Miguel Andrés Ortiz Ospina		
Dirección:	Carrera séptima # 165 - 68 Torre 3 piso 33 Bogotá D.C.		
Teléfono :	3007475837		
Correo electrónico:	rep.accesooinstitucional@integralsolucionssd.com		

### Cláusula 35. Documentos

Los siguientes documentos hacen parte integral del contrato:

- Los Estudios y Documentos Previos.
- El pliego de condiciones del proceso de selección abreviada **No. CCENEG-085-03-2025** y sus anexos.
- Las Ofertas presentadas por los Proveedores y sus subsanaciones y aclaraciones.
- Listado de anexos
- Anexos
- Formatos
- Matriz de riesgo
- Listado de Tablas

### Cláusula 36. Interpretación

Las siguientes son reglas de interpretación del Acuerdo Marco:

- 36.1 Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

**ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN III No. CCE-SNG-AMP-009-2025 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y I) MEDICARTE S.A.S., II) CUIDARTE TU SALUD S.A.S., III) INTEGRAL SOLUTIONS SD S.A.S.**

- 36.2 Colombia Compra Eficiente puede corregir los errores formales contenidos en los documentos del proceso, bien sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. Si así lo hace Colombia Compra Eficiente debe comunicar al Proveedor al correo electrónico establecido en la Cláusula 34.
- 36.3 Los plazos expresados en días deben ser entendidos como hábiles, a menos que el texto especifique que son calendario.
- 36.4 En caso de contradicción entre la minuta y los documentos del proceso de selección prima los documentos del proceso.

### **Cláusula 37. Disponibilidad Presupuestal**

Colombia Compra Eficiente **NO EJECUTA** recursos públicos con ocasión del Acuerdo Marco y en consecuencia para la firma de este mecanismo no está obligada a contar con disponibilidad presupuestal alguna.

### **Cláusula 38. Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual**

Las actividades previstas en el Acuerdo Marco se desarrollarán en el territorio nacional y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

### **Cláusula 39. Liquidación**

#### **39.1 Liquidación del Acuerdo Marco:**

Colombia Compra Eficiente y los Proveedores liquidarán de común acuerdo el Acuerdo Marco dentro de los DOCE (12) meses posteriores a la terminación del plazo de ejecución del Acuerdo Marco al que se refiere la Cláusula 15, aún si existen Órdenes de Compra vigentes. Las partes deben firmar un acta de liquidación en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012, y del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

En ausencia de acuerdo entre las partes, o en caso de que un Proveedor no suscriba el acta de liquidación, Colombia Compra Eficiente liquidará unilateralmente el Instrumento de Agregación de Demanda para los proveedores que no suscriban el

**ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN III No. CCE-SNG-AMP-009-2025 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y I) MEDICARTE S.A.S., II) CUIDARTE TU SALUD S.A.S., III) INTEGRAL SOLUTIONS SD S.A.S.**

acta de liquidación en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En cualquier evento, Colombia Compra Eficiente relacionará en el acta de liquidación la cantidad de órdenes de compra que existen a cargo de cada proveedor y las entidades compradoras, siendo estas últimas responsables de la liquidación de sus contratos (Órdenes de Compra) en los términos previstos en la Ley.

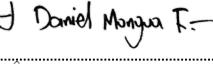
**39.2 Liquidación de las órdenes de compra:**

La responsabilidad de liquidar las Órdenes de Compra corresponde a las Entidades Compradoras y deberán hacerlo dentro de los términos de ley. Colombia Compra Eficiente relacionará en el acta de liquidación la cantidad de Órdenes de Compra que existen a cargo de cada proveedor y las entidades compradoras.

**Cláusula 40. Firma**

El Acuerdo Marco es un contrato suscrito electrónicamente por cada uno de los Proveedores y Colombia Compra Eficiente.

Para constancia, se entiende firmado en la fecha en la que el subdirector de negocios de Colombia Compra Eficiente suscriba el Acuerdo Marco en el SECOP II.

		Firma/VoBo
Elaboró:	William Javier Ruiz Salas Abogado de la Subdirección de Negocios  Adriana Josefa Pérez Abshana Estructurador de la Subdirección de Negocios	 
Revisó:	Sergio Andrés Peña Aristizábal Gestor código T1 grado 15- Subdirección de Negocios  Daniel Mongua Forero Asesor Subdirección de Negocios	 
Aprobación:	Yenny Liseth Pérez Olaya Subdirectora de Negocios	
Fecha de elaboración:	Según publicación de este documento en la plataforma del SECOP II.	